



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	17 DE DICIEMBRE DE 2014	7542
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No.- 3195

ACUERDO



Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra Secretario de Planeación y Finanzas en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 12 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 8 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI 15 párrafo segundo del Código Fiscal del Estado de Tabasco y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que las autoridades fiscales del Estado de Tabasco, como lo mandatan los artículos 8 fracciones II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI y 15 segundo párrafo del Código Fiscal del Estado de Tabasco, concatenado armónica y sistemáticamente con el artículo decimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, disfrutaran periodo vacacional del 22 de diciembre de 2014 al 06 de enero de 2015; y

SEGUNDO: Que con la finalidad de equiparar el periodo que disfrutaron el Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Educación Pública.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se decretan días inhábiles los comprendidos del 22 de diciembre de 2014 al 06 de enero de 2015 por periodo vacacional general.

SEGUNDO: No correrán términos y plazos en el periodo vacacional señalado, con excepción de los plazos para la presentación de declaraciones y pago de contribuciones.

TERCERO: Se exceptúa de lo anterior a la Dirección General de Fiscalización y a las unidades administrativas que de ella dependen, de conformidad con el artículo 2 apartado 3 numeral 3.4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por las atribuciones que le confieren los artículos 46 y 47 del citado ordenamiento jurídico.

CUARTO: Reanudándose labores generales en la Secretaría de Planeación y Finanzas el día 7 de enero del año 2015.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE

El Secretario de Planeación y Finanzas



Lic. Víctor Manuel Lamoyi Bocanegra

No.- 3196

H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco

Dirección de Administración

Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Reactivos Químicos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de la base	Fecha límite para adquirir bases	Fecha de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Apertura económica
56064001-006-14	\$ 3,000.00	21/12/2014	23/12/2014 11:00 horas	26/12/2014 11:00 horas	29/12/2014 11:00 horas

Relativo	Clay C.A.B.M.S	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C840800000	Sulfato de Aluminio Líquido estándar	5000	Tonelada
2	C841000000	Cloro Gas de 850 y/o 907 Kgs.	750	Tonelada
3	C841600000	Polímero Catiónico (Polieléctrolito)	100	Tonelada
4	C841600000	Hipoclorito de Sodio al 13%	280	Tonelada
5	C840200000	Sulfato de Aluminio Granulado libre de fierro	80	Tonelada

- ✓ Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien en: Paseo Tabasco Número 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3103232 ext. 1151, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: efectivo en la caja de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, o depósito a la cuenta bancaria No. 0161078569 de Bancomer.
- ✓ La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Diciembre del 2014 a las 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración del edificio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 26 de Diciembre del 2014 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, del edificio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 29 de Diciembre del 2014 a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración, del edificio del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, ubicado en Paseo Tabasco, No. 1401, Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.
- ✓ El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- ✓ La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- ✓ No se otorgará anticipo.
- ✓ Lugar de entrega: Almacén General del "SAS", ubicado en Periférico Carlos Pellicer Cámara s/n, junto al CICOM, Col. Guayabal, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
- ✓ Plazo de entrega: Inmediata.
- ✓ El pago se realizará: Crédito.
- ✓ Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- ✓ No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Centro, Tabasco, a 16 de Diciembre del 2014.

C.P. Marco Antonio Muñoz Cerón

Director de Administración

Rubrica

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



No.- 3163

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
SECRETARÍA EJECUTIVA

*"2014, Año de la Conmemoración del 150 Aniversario
de la Gesta Heroica del 27 de Febrero de 1864"*

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

AVISO

Se informa a los Partidos Políticos que teniendo como marco de referencia el Acuerdo que emite el Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE, por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización **No. INE/CG93/2014**, aprobado en sesión extraordinaria de fecha 9 de julio de 2014, donde realiza precisiones respecto de la aplicación de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de mayo de 2014, y emite argumentos sobre sus facultades y atribuciones, así como las reglas para su desempeño y los límites precisos respecto de su competencia, que establecen lo que a la letra dice:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del plazo contenido en el artículo décimo octavo transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LEGIPE), a fin de que todos los gastos e ingresos de los Partidos Políticos en las entidades federativas correspondiente al ejercicio 2014 sean fiscalizados por los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.

SEGUNDO.- Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:

...
b) Por lo que hace a las normas de transición

...
V.- Los procedimientos administrativos de fiscalización relacionados con los partidos políticos con registro o acreditación a nivel local, en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio, por lo que se deberán atender a los plazos previstos en dichas disposiciones jurídicas.

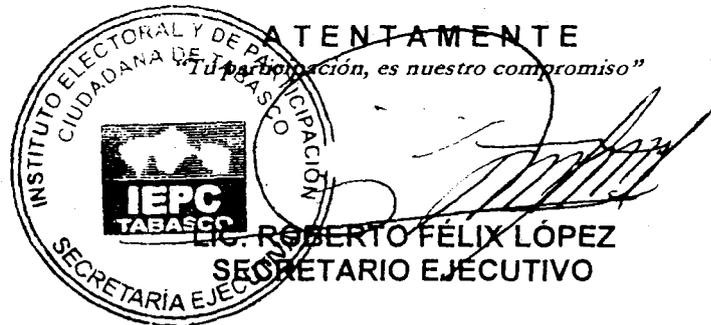
...
VII.- Los partidos políticos con registro o acreditación local reportarán la totalidad de los gastos realizados correspondientes al ejercicio 2014, de conformidad a los lineamientos contables a los que se encontraban sujetos hasta el 23 de mayo de 2014, asimismo, la revisión y en su caso resolución de dichos informes será competencia de los Organismos Públicos Locales, con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio.

VII.- Los partidos políticos con registro o acreditación local en las entidades federativas deberán presentar todos los informes correspondientes al ejercicio 2014 (trimestrales, semestrales o cualquier otro) ante los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban sujetos al inicio del ejercicio, asimismo la revisión y en su caso, resolución será competencia de dichos Organismos, con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, por lo que se deberán atender los plazos previstos en dichas disposiciones jurídicas.

TERCERO.- Las presentes reglas estarán vigentes hasta la debida resolución, tanto de la revisión de los informes de ingresos y egresos presentados por los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2014, como de los procedimientos administrativos sancionadores oficiosos y de queja que hayan iniciado derivados de dicho ejercicio.

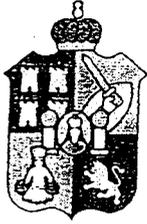
En ese tenor y en cumplimiento de las facultades de este Órgano Técnico de Fiscalización, tuteladas en la normativa que se encontraban vigente hasta el 23 de mayo de 2014, en los artículos 98, fracción II, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Tabasco 46, y 52 numerales 46.1, y 52.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, los Informes Anuales deberán ser presentados a más tardar dentro de los sesenta días siguientes al último día de diciembre del año del ejercicio que se reporte, por lo que el plazo para presentar ante el Órgano Fiscalizador los Informes Anuales de Actividades Ordinarias y Especificas del Ejercicio 2014, inicia a partir del día **primero de enero de dos mil quince y termina el día primero de marzo del mismo año.**

El cómputo del plazo antes señalado se hace de su conocimiento, con fundamento en lo establecido en el artículo 63, numeral 63.1 del Reglamento antes señalado, para los efectos a que haya lugar.



No. - 3162

ACUERDO CE/2014/028


 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
 CIUDADANA DE TABASCO

 TU PARTICIPACIÓN, ES
 NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2014/028

CE/2014/028

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO CE/2014/010, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2014, QUE COMPRENDE GASTOS ORDINARIOS Y DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS, EN RAZÓN DE LA ACREDITACIÓN ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL PARTIDO HUMANISTA.

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- II. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación*, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, destacando entre ellas, lo concerniente a la creación del que se crea el Instituto Nacional Electoral, mismo que quedó integrado el 4 de abril del año 2014, modificándose la integración de su Consejo General y la inclusión de nuevas atribuciones.
- III. El 16 de mayo de 2014, la Honorable Cámara de Diputados, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, mismas que fueron publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* de fecha 23 de mayo de 2014.
- IV. El 6 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo INE/CG44/2014, mediante el cual expidió los Lineamientos para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los organismos públicos locales.
- V. Con fecha 20 de junio de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG69/2014, mediante el cual aprobó el modelo de convocatoria para la designación de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.
- VI. Con fecha 21 de junio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7491 suplemento E*, el Decreto número 118, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco en materia electoral.
- VII. El día 2 de julio de dos mil catorce, se publicó en el *Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7494 suplemento C*, el Decreto número 118, por el que se expidió, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
- VIII. Con fecha 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG165/2014, mediante el cual aprobó la

designación de Consejeras y Consejeros Presidentes y Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales.

Quedando conformado el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco de la siguiente forma:

CONSEJEROS ELECTORALES	CARGO	PERÍODO
MTRA. MADAY MERINO DAMIÁN	CONSEJERA PRESIDENTE	7 AÑOS
DDA. CLAUDIA DEL CARMEN JIMÉNEZ LÓPEZ	CONSEJERA ELECTORAL	6 AÑOS
MTRO. DAVID CUBA HERRERA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
MTRO. JOSÉ OSCAR GUZMÁN GARCÍA	CONSEJERO ELECTORAL	6 AÑOS
LIC. MIGUEL ÁNGEL FONZ RODRÍGUEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
MTRO. JORGE ENRIQUE GÓMEZ HERNÁNDEZ	CONSEJERO ELECTORAL	3 AÑOS
DRA. IDMARÁ DE LA CANDELARIA CRESPO ARÉVALO	CONSEJERA ELECTORAL	3 AÑOS

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, establece en su artículo 9, apartado C, fracción I que la organización de las elecciones estatal, distritales y municipales, es una función pública del Estado que se realiza a través de un organismo público, autónomo denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Instituto Nacional Electoral, el Poder Legislativo del Estado de Tabasco, los partidos políticos, nacionales y locales, así como los ciudadanos en los términos que ordena la Ley, en el ejercicio de esa función estatal, la certeza, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán sus principios rectores.
2. Que el artículo 41, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la ley garantizará que los Partidos Políticos Nacionales cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecerá las reglas a que se sujetará el financiamiento de los propios partidos, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. Igualmente, preceptúa que el financiamiento público para los Partidos Políticos Nacionales que mantengan su registro después de cada elección se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico.
3. Que el artículo 9, apartado A fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco establece que los partidos políticos son entidades de interés público y por ello les corresponde recibir el financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, en año electoral para las actividades tendientes a la obtención del voto y las de carácter específico, mismo que estará sujeto a lo previsto por la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
4. Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9, apartado A, fracción I, párrafo segundo, en relación con el artículo 33 párrafo 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, los partidos políticos como organizaciones de ciudadanos, hacen posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal y transparente.
5. Que el artículo 9, apartado A, fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dispone que el financiamiento público se compondrá de las

ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico, el que se otorgará conforme a lo que disponga la ley.

6. Que el artículo 9, apartado C, fracción I, inciso i) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco dispone que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco tendrá a su cargo en forma integral y directa, además de las que determine la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral. Las sesiones de todos los órganos colegiados de dirección serán públicas en los términos que señala la ley.

7. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 9 apartado C, fracción II establece que:

II. El Consejo Estatal, a través del Consejero Presidente, deberá remitir al Ejecutivo Estatal el anteproyecto de egresos de cada año, para su inclusión en el proyecto del Presupuesto General de Egresos del Estado, mismo que será revisado y, en su caso, aprobado por el Congreso. En los años electorales se aumentará conforme a lo dispuesto por las leyes en la materia, tomando en cuenta las elecciones de que se trate.

8. Que el artículo 7, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos dispone la atribución del Instituto Nacional Electoral, entre otras, la fiscalización de ingresos y gastos de los partidos políticos, sus coaliciones, las agrupaciones políticas regionales y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local.

9. Que el artículo 23, párrafo 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos dispone que son derechos de los partidos políticos, entre otros, acceder a las prerrogativas y recibir el financiamiento público en los términos del artículo 41 de la Constitución, esta Ley y demás leyes federales o locales aplicables; asimismo el artículo 26, párrafo 1, inciso b), de la citada Ley señala que es prerrogativa de los Partidos Políticos Nacionales, entre otras, la de participar en los términos de esta Ley del financiamiento público correspondiente para sus actividades.

10. Que el artículo 72 párrafo 1 fracciones I y III, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público de sus actividades, independientemente de las demás prerrogativas que les otorgue la Ley, conforme a las siguientes disposiciones:

I. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes:

- El Consejo Estatal determinará anualmente, el monto total por distribuir entre los Partidos Políticos, para lo cual multiplicará el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral correspondiente al Estado de Tabasco, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Estado.
- El resultado de las operaciones señaladas en el inciso anterior constituye el financiamiento público anual a los Partidos Políticos por sus actividades ordinarias permanentes y se distribuirá en la forma que establecen el inciso a), de la Base II, del artículo 41 de la Constitución Federal; y el inciso a) de la fracción VIII del Apartado A del artículo 9, de la Constitución Local;
- Las cantidades que en su caso se determinen para cada Partido Político serán ministradas mensualmente conforme al calendario presupuestal que se apruebe anualmente.
- Cada Partido Político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas, a que se refiere la fracción III de este artículo; y
- Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente el tres por ciento del financiamiento público ordinario.

III. Para actividades específicas como entidades de interés público:

- La educación y la capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales de los Partidos Políticos, serán apoyadas mediante el financiamiento público en un monto total anual equivalente al tres por ciento del que corresponde en el mismo año para las actividades ordinarias permanentes que se refiere la fracción I de este artículo, el monto total será distribuido en los términos establecidos en el inciso b) de la citada fracción;
- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Fiscalización, vigilará que los Partidos Políticos destinen el financiamiento a que se refiere la presente fracción exclusivamente a las actividades señaladas en el inciso inmediato anterior;
- Las cantidades que en su caso se determine para cada Partido Político serán comprobadas de acuerdo a la normatividad aplicable; y
- El Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro de los quince días de cada mes, ministrará los recursos financieros a los Partidos Políticos de que se trate.

conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

- Se le otorgará a cada Partido Político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los Partidos Políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por la fracción II del párrafo 1 del presente artículo, y
- Participarán del financiamiento público para actividades específicas como entidades de interés público sólo en la parte que se distribuya en forma igualitaria.
- Las cantidades a que se refiere la fracción I del párrafo anterior serán entregadas en la parte proporcional que corresponda a la anualidad, a partir de la fecha en que surta efectos el registro y tomando en cuenta el calendario presupuestal aprobado para el año.

12. Que el artículo 77 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece lo siguiente:

- La fiscalización de las actividades ordinarias permanentes de los Partidos Políticos; la fiscalización de los Partidos Políticos y candidatos durante los procesos Electorales; y de los informes de Ingresos y Gastos de los Partidos Políticos y Candidatos, en los procesos electorales locales, serán realizadas por el Instituto Nacional Electoral, en términos de lo establecido por el Título Octavo de la Ley General de Partidos Políticos y los Capítulos III, IV y V del Título Segundo del Libro Cuarto de la Ley General según corresponda.
- Las autoridades públicas en el Estado y los municipios, así como los Partidos Políticos, las autoridades electorales y los ciudadanos, según corresponda, se encuentran obligados al cumplimiento de las normas establecidas en las leyes generales y en esta Ley, en materia de financiamiento, fiscalización y verificación de operaciones financieras y sistema de contabilidad de los Partidos Políticos.
- El Instituto Estatal coadyuvará y prestará a las autoridades y órganos competentes del Instituto Nacional Electoral, el apoyo y auxilio necesarios y proporcionará la información correspondiente al adecuado ejercicio de sus atribuciones y el estricto cumplimiento de la Ley, los reglamentos y lineamientos respectivos.

13. Que el artículo 78 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que sin detrimento de lo establecido en el artículo 77 de la citada Ley ni de las facultades exclusivas del Instituto Nacional Electoral para la fiscalización de los Partidos Políticos y candidatos, el Instituto Estatal contará con el Órgano Técnico de Fiscalización del Consejo Estatal, que tendrá a su cargo las siguientes responsabilidades:

- La verificación del origen y destino de los recursos de las organizaciones que se pretendan constituir como agrupaciones políticas locales;
- La verificación del origen y destino de los recursos que obtengan las agrupaciones políticas locales registradas, para sus actividades ordinarias, salvo en el caso de que los recursos que se obtengan y ejerzan en el marco de acuerdos de participación electoral con partidos o candidatos; y
- Intervenir en los procesos de liquidación del patrimonio de los Partidos Políticos que pierdan su registro, conforme a lo dispuesto por esta Ley.
- En el ejercicio de sus atribuciones, el Órgano Técnico de Fiscalización contará con autonomía de gestión y su nivel jerárquico será equivalente al de dirección en el Instituto Estatal.
- Las reglas, criterios y normas que regulen la actuación del Órgano Técnico de Fiscalización se ajustarán a los estándares y principios que establecen las leyes generales para las actividades relativas a la fiscalización de Partidos Políticos y candidatos, así como a las reglas y lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral.
- En su caso, el Instituto Estatal celebrará convenio con el Instituto Nacional Electoral, con el fin de superar las limitaciones de los secretos bancarios, fiduciarios y fiscal, para el eficiente desempeño de sus atribuciones y ejercicio de sus facultades que se realizan a través del Órgano Técnico de Fiscalización, para todos los efectos legales.

14. Que el artículo 106 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece que el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, quien todas sus actividades.

15. Que el artículo 115, fracción XXXII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, establece como una atribución del Consejo Estatal aprobar y emitir el anteproyecto de presupuesto del Instituto que le proponga el Presidente del Consejo y remitirlo una vez aprobado al titular del Ejecutivo Local, para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

16. Que con base en las constancias de mayoría entregadas por los Consejos Electorales Distritales, los institutos políticos que obtuvieron diputaciones en la LXI Legislatura al Congreso del Estado son: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, por haber alcanzado el 2% de la votación en la elección de diputados por el principio de mayoría relativa, necesario para mantener su registro y por ende, el derecho a financiamiento público.

17. Que el artículo 9, apartado A, fracción VIII, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con el artículo 72 párrafo 1, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que el

órgano competente del Instituto Nacional Electoral la respectiva integración de sus órganos directivos a nivel estatal.

28. Que en sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2014, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el acuerdo número CE/2014/010 mediante el cual modificó el acuerdo número CE/2013/012, relativo al financiamiento público de los partidos políticos para el año 2014, que comprende gastos ordinarios y de actividades específicas, en razón de la acreditación ante este Instituto Electoral del Partido Político de Nueva Creación, Movimiento Regeneración Nacional, redistribuyéndose dichas cantidades.

29. Que con fecha 17 de noviembre de 2014 y conforme a lo señalado en el considerando 25 del presente acuerdo, se tienen por integrado los órganos directivos en el Estado de Tabasco del Partido Humanista, por tanto, este Consejo Estatal estima procedente otorgarle el financiamiento público que la Ley General de Partidos Políticos y la Propia Ley Electoral vigente en el Estado de Tabasco prevé para los Institutos Políticos de nueva creación, sin soslayar el derecho que tiene el partido Encuentro Social, de que en el momento en que cumplan con los requisitos de tener integrado sus órganos directivos en el Estado de Tabasco, se les otorgue el financiamiento que constitucionalmente les corresponde.

30. Que hasta el mes de noviembre del presente año, se han ministrado a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza y MORENA por concepto de actividades ordinarias la cantidad de \$59'258,089.00, quedando por ministrarse la cantidad de \$5'387,099.89.

31. Que tomando en consideración el financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales mediante acuerdo número CE/2013/012, su redistribución conforme al acuerdo número CE/2014/010, así como el calendario de ministraciones para el mismo año y a efecto de establecer el financiamiento público que le corresponde al partido de nueva creación Humanista, se procede a determinar el importe de financiamiento público por actividades ordinarias permanentes que le corresponden, conforme lo establece el artículo 72, párrafo 2, fracción I y párrafo 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, tomando en consideración que el monto de 2% establecido en la Ley comicial correspondiente a MORENA se calculó del total del financiamiento no ejercido hasta la fecha de su acreditación, por tanto no se verá afectado para el cálculo del financiamiento a que tiene derecho el Partido Humanista, tanto para actividades ordinarias como específicas, obteniéndose lo siguiente:

(A)	(B)	(C)	(D)	(E)
FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2014	FINANCIAMIENTO EJERCIDO A NOVIEMBRE 2014	MONTO POR EJERCER	MONTO POR EJERCER MENOS MENSUALIDAD DE DIC. DE MORENA (\$7,865.71)	2% DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACT. ORDINARIAS PARA EL PARTIDO HUMANISTA ARTÍCULO 72 PÁRRAFO 2 FRACCIÓN I LEY PET
\$64,645,188.89	\$59,258,089.00	\$5,387,099.89	\$5,289,234.18	\$105,784.68

32. Que considerando que el monto por ejercer del gasto ordinario para el ejercicio 2014 es de \$5,387,099.89, a esta cantidad se le deberá restar la cantidad determinada para el partido Humanista que corresponde a \$105,784.68, así como los \$97,865.71, fijado para el mes de diciembre a MORENA, obteniendo como resultando la cantidad de \$5'183,449.50, por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias a redistribuirse entre los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza y realizando las operaciones aritméticas correspondientes, tenemos:

REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL GASTO ORDINARIO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2014

PARTIDO	30% REPARTO IGUALITARIO	VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012	PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA (1,051,260)	70% REPARTO PROPORCIONAL	TOTAL
PAH	222,147.84	70,314	6.69%	242,688.15	\$464,835.99
PRI	222,147.84	378,037	35.96%	1,304,791.30	\$1,526,939.14
PRD	222,147.84	427,523	40.67%	1,475,591.88	\$1,697,739.71
PT	222,147.84	59,768	5.69%	206,292.18	\$428,440.01
PVEM	222,147.84	32,538	3.10%	112,304.82	\$334,452.66
MC	222,147.84	53,309	5.07%	183,992.54	\$406,140.38
NA	222,147.84	29,770	2.83%	102,750.89	\$324,898.73
MORENA					\$97,865.71
PH					\$105,784.68
TOTAL	1,555,834.85	1,051,260.00	100.00%	3,628,414.63	\$5,387,099.89

NOTA.- OPERACIONES REALIZADAS EN HOJA DE CALCULO MICROSOFT EXCEL

33. Que la Ley Electoral del Estado de Tabasco, (abrogada) estableció en su artículo 88 fracción III, inciso d) que El Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro de los quince días de cada bimestre, ministrará los recursos financieros a los Partidos Políticos de que se trate,

pero actualmente, con la entrada en vigor de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, su artículo 72 párrafo 1, fracción III, inciso d), establece que el Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro de los quince días de cada mes, ministrará los recursos financieros a los Partidos Políticos de que se trate.

34. Que tomando en consideración el financiamiento público otorgado a los Partidos Políticos Nacionales mediante acuerdo número CE/2013/012 y su redistribución, conforme al acuerdo CE/2014/010, así como el calendario de ministraciones para el mismo año y según el informe del Director de Organización Electoral y Educación Cívica de este Instituto Electoral, de conformidad con el artículo 121, párrafo 1, fracción VII de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, con fecha 17 de noviembre de 2014, quedó registrada la estructura del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Humanista en el Estado, por tanto, este Consejo Estatal determina el importe de financiamiento específico, para el partido Humanista, conforme lo establece el artículo 72, fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Cabe hacer mención que con la entrada en vigor de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, a partir del 2 de julio del presente año, de conformidad con la fracción III del artículo 72, de la citada Ley, el cálculo para determinar el monto que por actividades específicas le corresponde a los partidos de nueva creación será el equivalente al tres por ciento.

Obteniéndose lo siguiente.

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2014	30% REPARTO IGUALITARIO POR CONCEPTO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	FINANCIAMIENTO EJERCIDO POR CONCEPTO DE 30% REPARTO IGUALITARIO DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	MONTO POR EJERCER 2014	MONTO POR EJERCER MENOS MENSUALIDAD DE DIC. DE MORENA (\$3,523.16)	3% DE FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL PARTIDO HUMANISTA ARTÍCULO 72 PÁRRAFO 2 FRACCIÓN II LEY PET
\$5,171,615.11	\$1,551,484.53	\$1,422,194.4	\$129,290.13	\$125,766.97	\$3,773.01

El monto total por ejercer del ejercicio 2014, respecto del 30% igualitario es por la cantidad de \$129,290.13, menos el monto que le corresponde al partido MORENA, quedando por ejercer por los partidos políticos con representación, el importe de \$125,766.97, del cual se obtiene el 3% que le corresponde al partido Humanista, dando como resultado la cantidad de \$3,773.01, conforme a lo dispuesto por el artículo 72, párrafo 2, fracción II de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

35. Considerando que al monto por ejercer del financiamiento por concepto de actividades específicas para el ejercicio 2014 que es de \$129,290.13, se le disminuye el importe determinado para el partido Humanista que corresponde a \$3,773.01, quedando por ejercer los \$125,517.12, pendiente por ejercer a MORENA, resultando el importe de \$121,988.27 que se redistribuirá entre los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza en forma igualitaria, que realizando las operaciones aritméticas correspondientes, tenemos:

REDISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL AÑO 2014, EN CUANTO HACE AL 30%, QUEDANDO INTOCADO LO CONCERNIENTE AL PORCENTAJE DEL 70% CONFORME AL ACUERDO CE/2013/012 Y CE/2014/010.

PARTIDO	30% REPARTO IGUALITARIO	VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012	PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA (1,051,260)	70% REPARTO PROPORCIONAL	TOTAL
PAN	17,427.71	78,314	6.69%	20,177.80	\$37,605.51
PRI	17,427.71	378,037	35.96%	108,484.16	\$125,911.87
PRD	17,427.71	427,523	40.67%	122,685.01	\$140,112.72
PT	17,427.71	59,768	5.69%	17,151.73	\$34,579.44
PVEM	17,427.71	32,538	3.10%	9,337.33	\$26,765.04
MC	17,427.71	53,309	5.07%	15,297.93	\$32,725.64
NA	17,427.71	29,770	2.83%	8,543.01	\$25,970.72
MORENA				0.00	\$1,523.16
PH					\$3,773.01
TOTAL	\$129,290.13	1,051,260	100%	\$301,676.98	\$430,967.11

NOTA.- OPERACIONES REALIZADAS EN HOJA DE CALCULO MICROSOFT EXCEL

36. Que por disposición del artículo 115, párrafo 2, de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Consejo Estatal tiene dentro de sus atribuciones, dictar los acuerdos necesarios para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que le correspondan.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Conforme al artículo 9 de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco y 115, párrafo 2, de Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, este

Consejo Estatal es competente para emitir el presente acuerdo, mediante el cual modifica el acuerdo número CE/2014/010, relativo al financiamiento público de los partidos políticos para el año 2014, que comprende gastos ordinarios y de actividades específicas, en razón de la acreditación ante este Instituto Electoral del Partido Humanista.

Segundo.- Este Consejo Estatal por mandato del artículo 9, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como del artículo 115, párrafo 1, fracción X, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, tiene como atribución garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los Partidos Políticos, así como vigilar que sus prerrogativas sean apegadas a esta Ley.

Tercero.- Se modifica el acuerdo número CE/2014/010, relativo al financiamiento público de los partidos políticos para el año 2014, que comprende gastos ordinarios y actividades específicas, y determina, con base en el artículo 72, párrafos 2 y 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón de la acreditación del Partido Humanista, distribuir las cifras del financiamiento público pendiente por ejercer del año 2014

Cuarto.- Se determina con base al artículo 72, párrafos 2 y 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón de la acreditación del partido Humanista, redistribuir las cifras del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes pendientes por ejercer del año 2014, de la manera siguiente:

PARTIDO	30% REPARTO IGUALITARIO	VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012	PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA (1,051,260)	70% REPARTO PROPORCIONAL	TOTAL
PAN	222,147.84	70,214	6.69%	247,688.15	\$469,835.99
PHI	222,147.84	319,037	30.35%	1,304,791.36	\$1,526,939.22
PRO	222,147.84	427,523	40.67%	1,475,591.88	\$1,697,739.71
PT	222,147.84	29,769	2.82%	206,292.16	\$428,440.01
PVEM	222,147.84	37,338	3.54%	117,304.62	\$334,452.46
MC	222,147.84	53,369	5.07%	183,995.54	\$406,143.38
HA	222,147.84	29,770	2.83%	102,750.89	\$324,898.73
MORENA					\$97,865.71
PHI					\$105,784.56
TOTAL	1,553,034.85	1,051,260.00	100.00%	3,678,414.65	\$5,231,449.50

NOTA: OPERACIONES REALIZADAS EN HOJA DE CALCULO MICROSOFT EXCEL

Quinto.- Se determina con base al artículo 72 párrafos 2 y 3 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en razón de la acreditación del Partido Humanista, distribuir las cifras del financiamiento público por actividades específicas de los partidos políticos nacionales pendientes por ejercer del año 2014, respecto del 30% que se reparte de manera igualitaria, de la siguiente forma:

PARTIDO	30% REPARTO IGUALITARIO	VOTACIÓN OBTENIDA EN EL PROCESO ELECTORAL 2011-2012	PORCENTAJE RESPECTO DE LA VOTACIÓN ESTATAL EMITIDA (1,051,260)	70% REPARTO PROPORCIONAL	TOTAL
PAN	17,427.71	70,214	6.69%	20,177.80	\$37,605.51
PHI	17,427.71	378,037	35.96%	108,484.16	\$125,911.87
PRO	17,427.71	427,523	40.67%	122,685.01	\$140,112.72
PT	17,427.71	29,769	2.82%	17,151.73	\$34,579.44
PVEM	17,427.71	37,338	3.54%	9,397.33	\$26,825.04
MC	17,427.71	53,369	5.07%	15,297.93	\$32,725.64
HA	17,427.71	29,770	2.83%	6,543.01	\$23,970.72
MORENA	\$3,523.16				\$3,523.16
PHI	\$3,773.01				\$3,773.01
TOTAL	\$129,290.13	1,051,260	100%	\$301,676.98	\$430,967.11

NOTA: OPERACIONES REALIZADAS EN HOJA DE CALCULO MICROSOFT EXCEL

Conforme al artículo 72 párrafo 1, fracción III, inciso d) de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Secretario Ejecutivo del Instituto, dentro de los quince días

de cada mes, ministrará los recursos financieros a los partidos políticos por concepto de actividades específicas.

Sexto.- Realicéense los ajustes financieros correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo, considerando que será afectada la ministración del mes de diciembre de los partidos políticos; Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza.

Séptimo.- En términos del artículo 77 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, remítase copia certificada del presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, para los efectos legales correspondientes.

Octavo.- En términos del artículo 78 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, remítase copia del presente acuerdo al titular del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para los efectos legales correspondientes.

Noveno.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día seis de diciembre del año dos mil catorce, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dda. Claudia del Carmen Jiménez López, Dra Idmara de la Candelaria Crespo Arévalo, Mtro. José Oscar Guzmán García, Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. Jorge Enrique Gómez Hernández, Lic. Miguel Ángel Fonzi Rodríguez y la Consejera Presidente, Mady Merino Damían.

MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE

ROBERTO FELIX LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FELIX LOPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 117 PARRAFO 2, FRACCION XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS CONSTANTES DE (20) VEINTE FOJAS UTILES, CONCORDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NUMERO CE/2014/028, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL MODIFICA EL ACUERDO NUMERO CEE/2014/010, RELATIVO AL FINANCIAMIENTO PUBLICO DE LOS PARTIDOS POLITICOS PARA EL AÑO 2014 QUE COMPRENDE GASTOS ORDINARIOS Y DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS, EN RAZON DE LA ACREDITACION ANTE ESTE INSTITUTO ELECTORAL DEL PARTIDO HUMANISTA, APROBADO EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, MISMO QUE TUVE A LA VISTA, LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.
SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 114 Y 117 PARRAFO 2, FRACCION VII DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLITICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE

ROBERTO FELIX LOPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 3172

INFORMACIÓN DE DOMINIO

**AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 271/2014 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR ROSAURA MAY, CON FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por la ciudadana **ROSAURA MAY**, con el cual exhibe un original de Contrato de compra-venta, certificado de no inscripción, expedido por el Registro Público de la Propiedad, constancia positiva expedida por la Dirección de Catastro Municipal de Centla, un plano de predio urbano original, y un recibo de pago de impuestos. Se tiene a la ciudadana **ROSAURA MAY**, promoviendo Juicio no contencioso de la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio Rustico ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo segunda sección, de Frontera, Centla, Tabasco constante en una superficie de 2-43-39 has, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 102.60 mts. Con LORENZO HERNANDEZ, al sur 108.00 mts. Con camino vecinal la Z, al este 375.00 mts con AMADO HERNANDEZ MAY, al oeste 398.00 mts. Con JOSE ANGEL HERNANDEZ ARIAS.**

SEGUNDO.- Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **271/2014**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en

los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

CUARTO.- Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por la ciudadana **ROSAURA MAY**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

QUINTO.- Como el domicilio del Director del Instituto Registral del estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mandé a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

SEXTO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando los domicilios de los colindantes ciudadanos **LORENZO HERNANDEZ**, con domicilio en la ranchería Miguel Hidalgo segunda sección, Centla, Tabasco, con **JOSE ANGEL HERNANDEZ ARIAS**, en la ranchería Miguel Hidalgo segunda sección, Centla, Tabasco, y **AMADO HERNANDEZ MAY**, con domicilio en la ranchería Miguel Hidalgo segunda sección, Centla, Tabasco; por lo que notifíquesele a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DIAS HABLES** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito Inicial del procedimiento y documentos anexos.

OCTAVO.- La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Morelos sin numero esquina con mina de esta ciudad, autorizando para que en su nombre y representación las reciban a la licencada **BEATRIZ ADRIANA GOMEZ**

MOHA; así mismo téngasele por designado como su abogado patrono al profesionista antes mencionados, toda vez que el citado profesionista tiene debidamente registrada su cedula profesional en el Tribunal Superior de nuestro estado; lo anterior de conformidad con el numeral 85 del código de proceder en la materia.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. VERONICA HERNANDEZ FLORES.

No - 3171

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO **305/2014** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR **JULIO CESAR PANTOJA CARRERA**, CON FECHA **DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION
DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 755 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en nuestro Estado, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por el ciudadano **JULIO CESAR PANTOJA CARRERA**, y anexos consistentes: Original de la constancia de posesión, Original de la constancia de residencia, Original de plano del Predio Urbano, Original del Certificado de no Inscripción, Constanca Positiva, Original del recibo de pago de impuesto Predial, Copia certificada de escritura publica, Original de escritura publica con los cuales se le tiene promoviendo Juicio no contencioso de la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio urbano ubicado en la calle **General MARIANO ESCOBEDO**, esquina con prolongación **General IGNACIO ZARAGOZA**, colonia **JACOBO NAZAR**, Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie de **135.00m2**, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte **20.00 mts**, con prolongación **IGNACIO ZARAGOZA**, al Sur **20.00 mts**, con **SERGIO PANTOJA**

CARRERA, al Este **6.75. mts**. con **ODONEL CARDENAS AGUILAR (antes)**, y **ROSA GEORGINA AVALOS REYES, (actual)**, al Oeste **6.75 mts**, con calle **General MARIANO ESCOBEDO**.

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **305/2014**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

TERCERO. Notifiquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **JULIO CESAR PANTOJA CARRERA**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal,

apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto Registral del estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes **SERGIO PANTOJA CARRERA**, en la calle Mariano Escobedo sin número esquina con mina de esta ciudad, por lo que notifíquesele a dicho colindante la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DIAS HABILES** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

SEXTO. Por otra parte y de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se requiere al promovente para que dentro de los TRES DIAS HABILES contados a partir

del día siguiente de que surta efectos esta notificación, proporcione el domicilio donde reside **ROSA GEORGINA AVALOS REYES;** ello para estar en condiciones de dar cumplimiento al artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor

SEPTIMO. La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Morelos sin número esquina con Mina; autorizando para tales efectos a la licenciada **BEATRIZ ADRIANA GOMEZ MOHA.** Asimismo téngasele por designado como su abogado patrono al profesionista antes mencionados toda vez que el citado profesionista tiene debidamente registrada su cedula profesional en el Tribunal Superior de nuestro estado; lo anterior de conformidad con el numeral 85 del código de proceder en la materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL,** JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES,** QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcrito para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.



ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL
VERÓNICA HERNANDEZ FLORES

No.- 3170

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

C. MARYCARMEN TORRES TORRES y
JESÚS ÁNGEL NOTARIO.

"...AUTO DE INICIO DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2013..."

En el expediente 516/2013, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado general para pleitos y cobranzas de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARYCARMEN TORRES TORRES, como acreditada y JESÚS ÁNGEL NOTARIO, garante hipotecario, con fecha veinticuatro de octubre del año dos mil trece, y quince de octubre de dos mil catorce, se dictó un auto de inicio y un acuerdo que copiados a la letra se leen:

"...AUTO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2014..."

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que por acuerdo de fecha doce de agosto del actual, se ordenó emplazar por edictos a los demandados MARYCARMEN TORRES TORRES y JESÚS ÁNGEL NOTARIO, sin embargo en dicho acuerdo se les concede nueve días hábiles para contestar la demanda, lo cual es contradictorio a lo ordenado en el auto de inicio; en este sentido, toda vez que los juzgadores podrán en cualquier tiempo ordenar que se subsane cualquier omisión que notaren en la substanciación con la finalidad de regularizar el procedimiento, con fundamento en los artículos 114 y 142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se deja sin efecto legal alguno el párrafo segundo del auto de fecha doce de agosto del actual y se ordena proveer lo conducente, atendiendo la petición de la parte actora por escrito de fecha cuatro de agosto del actual.

Segundo. Como lo solicita el licenciado HENDRIX MANUEL SANCHEZ LEYJA, tomando en consideración que de los informes rendidos por la diferentes dependencias públicas y privadas, y de la constancia actuarial que se observa de autos, queda evidenciado que los demandados son de domicilio incierto e ignorado; en este tenor de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a MARYCARMEN TORRES TORRES y JESÚS ÁNGEL NOTARIO, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberán practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece.

Asimismo, se les hace saber a los demandados que cuentan con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presenten ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contarán con los CINCO DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se les tendrá por perdido y como consecuencia, se les declarará en rebeldía teniéndoseles por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado.

Hágase saber al promovente, que deberá apersonarse a este Juzgado, a fin de que reciba los edictos previa identificación y firma de recibo correspondiente.

Tercero. En virtud de lo anterior, se agrega sin efecto legal alguno los edictos elaborados por esta secretaría.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO REMEDIO OVANDO LÁZARO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Visto.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Se recibe el escrito de demanda y anexos, signados por el licenciado HENDRIX MANUEL SÁNCHEZ LEYJA, apoderado general para pleitos y cobranzas de "BBVA BANCOMER", SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, personería que acredita con la copia certificada del Instrumento notarial número noventa y tres mil cuatrocientos treinta y siete, pasada ante la fe del notario público número ciento treinta y siete de México, Distrito Federal, con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de MARYCARMEN TORRES TORRES, como acreditada y JESÚS ÁNGEL NOTARIO, garante hipotecario, quienes pueden ser emplazados a juicio en la casa número 111, ubicada sobre el predio urbano identificado como lote 06 de la manzana 30, andador Río concordia Fraccionamiento Espejo II de esta ciudad, o en su defecto en la calle Laguna de las Ilusiones número 101-B altos de la colonia Guadalupe Boria de Díaz Ordaz de esta ciudad o en el lote 12 de la manzana 30 ubicado en la calle Mariano Matamoros de la colonia Miguel Hidalgo, Centro, Tabasco, de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203, 3217 y demás relativos del nuevo Código Civil con relación en los numerales 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579 del código procesal civil ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. En razón de lo anterior, con las copias simples de la demanda y anexos que la acompaña, córrase traslado a los demandados en los domicilios señalados en líneas que preceden, emplazándolos para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de éste auto, contesten demanda, opongan excepciones que no serán otra que las enumeradas en el artículo 572 del Código Procesal Civil en Vigor, ofrezcan sus respectivas probanzas y señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos a través de la lista que se fije en los tableros de avisos de este Juzgado.

Asimismo en el momento de la diligencia de emplazamiento requiérase a los demandados para que manifiesten si aceptan o no la responsabilidad de depositarios; y de aceptarla contraerán la obligación de depositarios judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el actor.

En caso de no aceptar la responsabilidad de depositarios en el momento del emplazamiento, entregarán desde luego la tenencia de la finca al actor.

Si la diligencia de emplazamiento no se entendiere directamente con los deudores, hágaseles saber, que deberán dentro de los tres días hábiles siguientes, manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, entendiéndose que no aceptan si no hacen esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Se le hace saber a las partes que en observancia a la tesis jurisprudencial 39/2013 cuyo rubro reza: "NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO)", las notificaciones personales que se les realicen en este asunto, surtirán efectos al día hábil siguiente al que se practiquen, empezando a correr los plazos procesales a partir del día hábil siguiente en que la notificación, emplazamiento o citación, haya surtido efectos.

A continuación, se transcribe la tesis jurisprudencial:

NOTIFICACIONES PERSONALES EN MATERIA CIVIL SURTEN EFECTOS AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE PRACTIQUEN, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO PERSONA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). El artículo 21 de la Ley de Amparo prevé el término de quince días para interponer la demanda relativa, contado desde el siguiente al en que surta efectos, conforme a la ley del acto, la notificación al quejoso de la resolución o el acuerdo que reclama. Ahora bien, aun cuando el numeral 117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco disponga que los plazos procesales corren a partir del día siguiente al en que haya surtido efectos la notificación, incluido el día del vencimiento, y que cuando el plazo sea común a varias partes, éste debe computarse desde el día siguiente a aquel en que todas hayan quedado notificadas, del título VI, intitulado "Actos procesales", capítulo

IV, denominado "Notificaciones", del propio código, no se advierte el momento preciso a partir del cual surten efectos las notificaciones personales en los juicios civiles. De ahí que ante la falta de regulación sobre el tema y toda vez que se encuentra involucrado el alcance del derecho humano de acceso a la justicia, debe atenderse al mayor beneficio para las partes y, por ende, considerarse que en términos del artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, conforme al cual todas las autoridades deben aplicar el principio interpretativo pro persona, esto es, realizar la interpretación que más favorezca a los derechos de los quejoso, dichas notificaciones surten sus efectos al día siguiente al en que se practiquen, pues sólo de esta manera éstos cuentan con un día más para poder presentar su demanda de amparo en la forma y los términos previstos en el referido artículo 117. Contradicción de tesis 367/2012. Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región con residencia en Cancún, Quintana Roo, en apoyo del Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Circuito y el entonces Tercer Tribunal Colegiado del Décimo Circuito actual Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Circuito. 9 de enero de 2013. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román.

QUINTO. De conformidad con los arábigos 572 y 574 del Código en cita, gírese oficio al Instituto Registral o Registro Público de la Propiedad que corresponda, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha de la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndoles saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

Para estar en condiciones de cumplir con lo anterior, requiérase a la parte actora para que exhiba copias fotostáticas de dicha demanda y documentos anexos por duplicado, para que previo cotejo con sus originales se certifiquen, y se

haga entrega de la misma para su debida inscripción, debiendo hacer las gestiones en el Instituto Registral o Registro Público correspondiente.

SEXTO. En cuanto las pruebas que ofrecen el promovente, se reservan para ser proveídas sobre su admisión o desechamiento en el momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. El promovente señala como domicilio para efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos en la casa marcada con el número 29-A de la calle Macuspana del Fraccionamiento denominado Plaza Villahermosa; autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial del centro, ante el secretario judicial licenciado JORGE TORRES FRÍAS, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."
Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. REMEDIO QUANDÓ LAZARO

No.- 3188

INFORMACIÓN DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL.****PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE **NÚMERO 313/2014** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE **INFORMACION DE DOMINIO** PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS **ELIAS MUÑOZ SALVADOR** Y **JULIANA GALLEGOS PEREZ**, CON FECHA **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION
DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 755 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en nuestro Estado, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por los ciudadanos **ELIAS MUÑOZ SALVADOR Y JULIANA GALLEGOS PEREZ**, y anexos consistentes: en una notificación catastral de fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce; un recibo de pago de impuesto predial, un contrato de cesión de derechos de posesión, un plano original; una constancia de posesión; original de un certificado de predio a nombre de persona alguna, una manifestación única catastral; con los cuales se le tiene promoviendo Juicio no contencioso de la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, del predio urbano ubicado en **calle general Ignacio Allende de la colonia Francisco Villa, de esta Ciudad**, con una superficie de 238.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 7.00 metros con Calle general Ignacio Allende; al sur: 8.90 metros con José Ramón Morales García y Margarita Rosales Pérez; al este: 30.00 metros con dos colindantes Oscar Rene Gómez Canal y Diana Georgina Pérez de los Santos; al oeste: 30.03 metros con dos colindantes en línea recta Yadira samanta Mezquita López y Maria del Carmen Magaña Pulido.

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **313/2014**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ciudadano Agente del

Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos más concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

TERCERO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **ELIAS MUÑOZ SALVADOR Y JULIANA GALLEGOS PEREZ**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto Registral del estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

QUINTO.- Por otra parte, toda vez que se advierte los promovente no proporcionan domicilio de los colindantes ciudadanos **JOSE RAMON MORALES GARCIA, MARGARITA A. ROSALES PEREZ, YADIRA SAMANTA MESQUITA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN MAGAÑA PULIDO, OSCAR RENE GOMEZ CAN UL Y DIANA GEORGINA PEREZ DE LOS SANTOS**, se le requiere por el termino de **TRES DIAS HABILES**, contados a partir de que surta efectos su notificación proporcione el domicilio donde puedan ser legalmente

notificados de este procedimiento, debiendo proporcionar en su caso calle, numero, colonia y referencias de los mismos, apercibido que de hacer caso omiso reportara el perjuicio procesal conforme al artículo 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO.- Como se advierte que el predio objeto de estas diligencias colinda al norte con la calle General Ignacio Allende, de este Municipio, para dar cumplimiento al artículo 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar atento oficio a la Presidencia Municipal para los efectos de que ordene a quien corresponda, informe a este Juzgado, si el tramite de estas diligencias promovida por **ELIAS MUÑOZ SALVADOR Y JULIANA GALLEGOS PEREZ**, del predio urbano ubicado en **calle general Ignacio Allende de la colonia Francisco Villa, de esta Ciudad**, con una superficie de 238.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 7.00 metros con Calle general Ignacio Allende; al sur: 8.90 metros con José Ramón Morales García y Margarita Rosales Pérez; al este: 30.00 metros con dos colindantes Oscar Rene Gómez Canal y Diana Georgina Pérez de los Santos; al oeste: 30.03 metros con dos colindantes en línea recta Yadira samanta Mezquita López y Maria del Carmen Magaña Pulido; **afecta o no la superficie que ocupa dicha calle o manifieste lo que a sus derechos corresponda**; concediéndole para tales efectos un termino de DIEZ DIAS HABILIS contados a partir del día siguiente de su recepción; por lo que adjúntese un traslado de la demanda y anexos.

Quedando a cargo de la parte promovente la obtención y tramite del oficio correspondiente.

SEPTIMO.- La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y la lista que se fija en los tableros de avisos de este Juzgado, autorizando para recibirlas a los licenciados **ADRIAN BERNARDO PÉREZ, CARLOS ARTURO CONTRERAS CRUZ, JOSE DE LOS SANTOS HERNANDEZ PEREZ Y MARIA DEYSI DE LOS SANTOS HERNANDEZ**; así también se le tiene por hecho la designación de abogado patrono a favor del primero de los profesionistas antes mencionados, ello de conformidad con el artículo 85 del Código de procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES EN TRES DIAS**.

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL
VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES

No.- 3186

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS

CUENTA SECRETARIAL. La Subdirectora de Control de Bienes Asegurados da cuenta a la Directora General del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, la recepción de ciento noventa y cinco (195) unidades motrices, recibidas en este Órgano Desconcentrado el trece de octubre del año dos mil catorce. Conste.

SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Visto la cuenta que antecede se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que el día trece de octubre del presente año, la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos puso a disposición del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, la cantidad de ciento noventa y cinco (195) unidades motrices, las cuales son resguardadas en las instalaciones de Grúas Tabasco S.A. de C.V. y Grúas Olmeca S.A. de C.V., y toda vez que han transcurrido más de tres meses en su poder sin que compareciera el legítimo propietario o su poseedor a recoger la unidad motriz, a la citada Dirección General, por lo que da cumplimiento a lo señalado en el numeral 31 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados.

SEGUNDO. En consecuencia de lo anterior y toda vez que de conformidad con el numeral 33 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados,

Decomisados o Abandonados, se ordena notificar a los propietarios o poseedores de las ciento noventa y cinco (195) unidades motrices resguardadas en las instalaciones de Grúas Tabasco S.A. de C.V. y Grúas Olmeca S.A. de C.V., a efecto de dar cumplimiento al capítulo relativo a la devolución de bienes asegurados, o en su caso, a declarar abandonados dichos bienes.

TERCERO. Por lo que en alcance a lo señalado en el párrafo anterior y en virtud de que se desconoce el domicilio de los propietarios o poseedores de dichos vehículos por lo que son de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7 fracción II inciso a) y b) de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados, en vigor, notifíquese a los propietarios o poseedores de las ciento noventa y cinco (195) unidades motrices puestas a disposición del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados por medio de edictos, que deberán publicarse dos veces en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación en el ámbito estatal, con intervalo de cuando menos tres días, haciéndole saber a dichos propietarios o poseedores de las unidades motrices que tienen un término de seis meses, para comparecer ante las oficinas del Servicio Estatal de Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Tabasco, ubicadas en la Calle: Municipio Libre Número 07, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 96035, término que empezará a contar a partir de la última publicación; asimismo, se le hace de su conocimiento que deberá realizar los trámites correspondientes ante

este Órgano Desconcentrado, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término señalado se declararán abandonadas las unidades motrices que obran a disposición de esta institución, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 45 de la Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados.

CUARTO. Atento a lo anterior se anexa al presente la lista correspondiente para su publicación, de los siguientes vehículos:

RELACION DE VEHICULOS A DISPOSICION DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DE GRUAS OLMECA S.A. DE C.V. LOTE 2 DEL 2014

Table with columns: NO. CONS., NO. INV., INGRESO, MARCA, LINEA, TIPO, COLOR, PLACA, ESTADO, SERIE, NETEN, AUTOMOBIL. Contains a list of 100+ vehicles with their respective details.

Table with columns: NO. CONS., NO. INV., INGRESO, MARCA, LINEA, TIPO, COLOR, PLACA, ESTADO, SERIE, NETEN, AUTOMOBIL. Contains a list of 100+ vehicles with their respective details.

RELACION DE VEHICULOS A DISPOSICION DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACION DE BIENES ASEGURADOS, QUE SE ENCUENTRAN EN RESGUARDO DE GRUAS TABASCO LOTE 2 DEL 2014

Table with columns: NO. CONS., NO. INV., INGRESO, MARCA, LINEA, TIPO, COLOR, PLACA, ESTADO, SERIE, NETEN, AUTOMOBIL. Contains a list of 100+ vehicles with their respective details.

NO. COM.	NO. INV.	INGRESO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACA	ESTADO	SERIE	RETEL	AUTORIDAD
131	10	09/04/2013	FORD	SCAPE	CAMIONET	PLATA	WPE-1282	TABASCO	1FMCU041089A23	GRUAS	PEC
132	11	17/04/2013	VOLKSWAGEN	AUTOMOVIL	SEDAN	GRIS/AZUL	WPM-3453	TABASCO	2M SERIE	GRUAS	PEC
133	12	10/04/2013	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONET	AZUL	WMP-5993	TABASCO	1C48P4521857990	GRUAS	PEC
134	13	24/05/2013	JEAT	BIZA	SEDAN	AMARILLO	WPU-5023	TABASCO	WSPK4451001209	GRUAS	PEC
135	14	22/05/2013	VOLKSWAGEN	ETTA	SEDAN	BLANCO/GR	WPU-1112	TABASCO	WVWMA812LTH10	GRUAS	PEC
136	15	15/06/2013	DOODGE	CARAVAN	CAMIONET	GRIS	DPA-1786	TABASCO	NO VISIBLE	GRUAS	PEC
137	16	28/07/2013	ITALIKA	MOTOCICLETA	MOTOCIC	VERDE	3EP18	TABASCO	IL NO VISIBLE	GRUAS	PEC
138	17	10/07/2013	DINAMO	MOTOCICLETA	MOTOCIC	VERDE	3EP18	TABASCO	IL NO VISIBLE	GRUAS	PEC
139	18	11/07/2013	FORD	150	PICK-UP	ROJO	WPA-4107	TABASCO	1FTDF1518PLA094	GRUAS	PEC
140	19	14/07/2013	PEUGEOT	GT	SEDAN	AZUL	WPM-5170	TABASCO	1F3JAN8A65W011	GRUAS	PEC
141	20	18/07/2013	GURAMH	125	MOTOCICLETA	NEGRO	S/P	TABASCO	1FVW01000C9111	GRUAS	PEC
142	21	18/07/2013	YAMAHA	MOTOCICLETA	MOTOCIC	BLANCO	4E554	TABASCO	YH14154F11	GRUAS	PEC
143	22	11/07/2013	ITALIKA	MOTOCICLETA	MOTOCIC	GRIS	S/P	TABASCO	1C1C72129F990034	GRUAS	PEC
144	23	11/07/2013	CHEVROLET	ASTRA	SEDAN	GRIS	WPP-7961	TABASCO	1V0L1G513915054	GRUAS	PEC
145	24	13/07/2013	CHRYSLER	SPRINT	SEDAN	GRIS	WRA-1135	TABASCO	SIN SERIE	GRUAS	PEC
146	25	25/07/2013	ITALIKA	110	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	TABASCO	1SCPT251010073	GRUAS	PEC
147	26	29/07/2013	ITALIKA	17-150	MOTOCICLETA	ROJO	S/P	TABASCO	1SCPT2510910004	GRUAS	PEC
148	27	10/07/2013	ITALIKA	MOTOCICLETA	MOTOCIC	GRIS	S/P	TABASCO	1SCPT0707C1001	GRUAS	PEC
149	28	02/08/2013	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN	SEDAN	GRIS	DGA-1512	TABASCO	1F3JAN8A65W011	GRUAS	PEC
150	29	18/08/2013	CHRYSLER	VOYAGER	CAMIONET	GRIS	WPE-2704	TABASCO	1F4GPA467186214	GRUAS	PEC
151	30	18/08/2013	VOLKSWAGEN	VAN	SEDAN	GRIS	DA-30311	TABASCO	SIN SERIE	GRUAS	PEC
152	31	19/08/2013	VOLKSWAGEN	DERVY	SEDAN	ARENA	WLP-7216	TABASCO	NO VISIBLE	GRUAS	PEC
153	32	24/08/2013	VOLKSWAGEN	AUTOMOVIL	SEDAN	BLANCO	WPE-8136	TABASCO	SIN SERIE	GRUAS	PEC
154	33	24/08/2013	CHEVROLET	3-3500	PICK-UP	BLANCO	WR-41113	TABASCO	1GNC34826401331	GRUAS	PEC
155	34	24/08/2013	ITALIKA	17125	MOTOCICLETA	GRIS	S/P	TABASCO	1SCPT0707C1001	GRUAS	PEC
156	35	17/08/2013	CHEVROLET	CHEVY	SEDAN	BLANCO	WRE-3558	TABASCO	1G15F2414W51315	GRUAS	PEC
157	36	30/08/2013	CHEVROLET	MAJUBU	SEDAN	AZUL	WRC-4991	TABASCO	1G1NE5271824064	GRUAS	PEC
158	37	02/09/2013	DOODGE	STRATUS	SEDAN	GRIS	WPM-1849	TABASCO	1R3DL6203196045	GRUAS	PEC
159	38	09/09/2013	DINAMO	MOTOCICLETA	MOTOCIC	AZUL	S/P	TABASCO	1C1C72129F990034	GRUAS	PEC
160	39	18/09/2013	VOLKSWAGEN	POINTER	SEDAN	BLANCO	WPK-5861	TABASCO	1F3JAN8A65W011	GRUAS	PEC
161	40	12/09/2013	CHEVROLET	3-10	PICK-UP	BLANCO	WR-32001	TABASCO	1G15F2414W51315	GRUAS	PEC
162	41	28/09/2013	ITALIKA	MOTOCICLETA	MOTOCIC	NEGRO	S/P	TABASCO	1SCPT0707C1001	GRUAS	PEC
163	42	19/09/2013	FORD	EXPLORER	CAMIONET	BLANCO	WPK-8557	TABASCO	1FMCU041089A23	GRUAS	PEC
164	43	14/10/2013	FORD	RANGER	PICK-UP	VERDE	VP-86784	TABASCO	1FTCR10T7L0893088	GRUAS	PEC
165	44	19/10/2013	HITSUBISHI	SCAPE STAR	SEDAN	ROJO	WPP-1850	TABASCO	1MCA3135454930	GRUAS	PEC
166	45	23/10/2013	DINAMO	MOTOCICLETA	MOTOCIC	BLANCO/GR	S/P	TABASCO	SIN SERIE	GRUAS	PEC
167	46	14/10/2013	CHEVROLET	3-2200	CAMIONET	AZUL	VP-95795	TABASCO	1M2U13131M0170	GRUAS	PEC
168	47	02/11/2013	DINAMO	MOTOCICLETA	MOTOCIC	AZUL	9F5L2	TABASCO	1SCPT0707C1001	GRUAS	PEC
169	48	02/11/2013	NISSAN	SENTRA	SEDAN	AZUL	208-PP	TABASCO	1N1CB1551542605	GRUAS	PEC
170	49	07/11/2013	FORD	MINIBUS	BLANCO	VP-80058	TABASCO	TABASCO	SIN SERIE	GRUAS	PEC
171	50	07/11/2013	HONDA	CG-125	MOTOCICLETA	AJIO	S/P	TABASCO	1M10C306	GRUAS	PEC

NO. COM.	NO. INV.	INGRESO	MARCA	LINEA	TIPO	COLOR	PLACA	ESTADO	SERIE	RETEL	AUTORIDAD
172	51	10/11/2013	NISSAN	TSURU	SEDAN	AZUL	WLA-3450	TABASCO	1N1CB1551542605	GRUAS	PEC
173	52	28/11/2013	DOODGE	RAM	CAMIONET	AZUL/GR	WMA-2816	TABASCO	NO VISIBLE	GRUAS	PEC
174	53	02/12/2013	ITALIKA	MOTOCICLETA	MOTOCIC	ROJO	S/P	TABASCO	1C1C72129F990034	GRUAS	PEC
175	54	07/12/2013	FORD	EXPLORER	CAMIONET	AZUL	WPK-8557	TABASCO	NO VISIBLE	GRUAS	PEC
176	55	15/12/2013	NISSAN	PLATINA	SEDAN	GRIS	WPM-3429	TABASCO	NO VISIBLE	GRUAS	PEC
177	56	24/12/2013	FORD	MUSTANG	SEDAN	ROJO	WPP-1856	TABASCO	1F1A1P2977F14878	GRUAS	PEC
178	57	25/12/2013	VENTO	MOTOCICLETA	MOTOCIC	ROJO/GR	51827	TABASCO	3KMAS52P997001	GRUAS	PEC
179	58	04/01/2014	DOODGE	CARAVAN	CAMIONET	GRIS	WPM-3429	TABASCO	1C4GHS414R3688	GRUAS	PEC
180	59	06/01/2014	ITALIKA	MOTOCICLETA	MOTOCIC	ROJO	S/P	TABASCO	1C1C72129F990034	GRUAS	PEC
181	60	11/01/2014	NISSAN	PLATINA	SEDAN	AZUL	WPM-3429	TABASCO	1N1CB1551542605	GRUAS	PEC
182	61	11/01/2014	NISSAN	TSURU	SEDAN	VERDE	DGM-9064	CAMPESHE	3HFB31519229744	GRUAS	PEC
183	62	21/01/2014	NISSAN	PLATINA	SEDAN	BLANCO	WPM-3429	TABASCO	1N1CB1551542605	GRUAS	PEC
184	63	21/01/2014	VOLKSWAGEN	RENVY	SEDAN	GRIS	WLV-3354	TABASCO	1S4891858	GRUAS	PEC
185	64	16/01/2014	VOLKSWAGEN	PONTER	SEDAN	GRIS	SGM-4667	MUJIB	19WMC1077170002	GRUAS	PEC
186	65	27/01/2014	CHEVROLET	GT	PICK-UP	BLANCO	WPP-99013	TABASCO	1SCC24753W2236	GRUAS	PEC
187	66	02/02/2014	FORD	LOBO	PICK-UP	BLANCO	WV-9210	TABASCO	NO VISIBLE	GRUAS	PEC
188	67	31/01/2014	VOLKSWAGEN	GT	SEDAN	QUEMADO	S/P	TABASCO	NO VISIBLE	GRUAS	PEC
189	68	09/02/2014	ZUPHI	SWIFT	SEDAN	GRIS	DPA-1904	CHIAPAS	15727151914053	GRUAS	PEC
190	69	13/02/2014	DOODGE	STRATUS	SEDAN	GRIS	WPP-8753	TABASCO	1R3DL6203196045	GRUAS	PEC
191	70	14/02/2014	DOODGE	JOURNEY	VAGONET	VERDE	YH-7915	VERACRUZ	10484418975508	GRUAS	PEC
192	71	18/02/2014	FORD	RANGER	PICK-UP	GRIS/GR	VP-17682	TABASCO	1FTCR10T7L0893088	GRUAS	PEC
193	72	15/03/2014	DOODGE	LOBO	PICK-UP	ROJO	VL-05877	TABASCO	3B7HC16221M570	GRUAS	PEC
194	73	22/04/2014	VOLKSWAGEN	JETTA	SEDAN	NEGRO	WSE-8448	TABASCO	1HMB084124	GRUAS	PEC
195	74	29/04/2014	FORD	EXPLORER	PICK-UP	AZUL	HFF-4795	GUERRERO	SIN SERIE	GRUAS	PEC

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE:

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NELLY DELFIN GARDUZA, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, POR Y ANTE LA LICENCIADA AGDALUPE JUÁREZ ORTEGÓN, SUBDIRECTORA DE CONTROL DE BIENES ASEGURADOS DE ESTE ÓRGANO DESCENTRALADO.
(EXP. NUM. 02/2014)

LIC. NELLY DELFIN GARDUZA

DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.



No.- 3187

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 186/2009, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por RAÚL GERÓNIMO BADAL, por su propio derecho, en contra de MARIANA RIVERA PÉREZ y YESENIA ZAVALA GARCÍA, con fechas diecinueve de septiembre y trece de noviembre de dos mil catorce, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (19) DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. De la revisión que se realiza a los autos, se desprende que los demandados **MARIANA RIVERA PÉREZ** y **YESENIA ZAVALA GARCÍA**, no exhibieron el avalúo de su parte, en el término que les fue concedido, según cómputo secretarial que obra a foja doscientos tres vuelta de autos, ha fenecido, por lo que se les tiene por perdido sus derechos para todos los efectos legales correspondientes, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEGUNDO. Tomando en consideración el punto que antecede, y toda vez que de la revisión efectuada a los autos, se desprende que el Ingeniero **José Felipe Campos Pérez**, Perito Valuador designado por la parte actora, ha actualizado su avalúo, el cual fue acordado en auto de fecha veinticinco de agosto del año actual, sin que ninguna de las partes manifestara su inconformidad con dicha actualización del avalúo emitido en autos; y no habiendo alguna inconveniencia entre las partes, como lo solicita el actor **RAÚL JERONIMO BADAL**, en su escrito de cuenta, se aprueba para todos los efectos legales el avalúo elaborado por el Ingeniero **JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ**, el cual se toma como base para el remate que solicita el ocurso en su escrito de referencia.

De conformidad con lo ordenado en los numerales 433, 434, 435, 436 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en **primera almoneda** y al mejor postor el bien inmueble propiedad de la ciudadana **MARIANA RIVERA PÉREZ**, que a continuación se describe:

Predio urbano con superficie de 144.00 M2. identificado como lote número 04 cero cuatro, Manzana Dieciséis, calle "Plan de San Luis Potosí", ubicado en el Fraccionamiento "Revolución Mexicana" localizado en el Poblado "Subteniente García", Municipio del Centro, Tabasco; con medidas y colindancias: NOROESTE, ocho metros, con calle Plan de San Luis Potosí; SURESTE, ocho metros, con lote número

veinticuatro; NORESTE, dieciocho metros con lote número cero cinco; y SUROESTE, dieciocho metros, con lote número cero tres.

El cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, actualmente Instituto Registral del Estado de Tabasco, en fecha nueve de enero del dos mil cuatro, bajo el número 360 del libro general de entradas, afectando el predio número 147685, folio 235 del libro mayor volumen 582.

Y al cual se le fijó un valor comercial de **\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la citada cantidad.

TERCERO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CATORCE**, en el entendido que no habrá término de espera.

Queda a cargo de la parte actora la tramitación de los avisos y edictos correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CACERES LEON**, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PEREZ LEON**, que autoriza, certifica y da fe.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (13) TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por recibido el oficio de cuenta, signado por el Receptor de Rentas de Centro, mediante el cual acusa recibo del aviso deducido del presente juicio, mismo que se agrega a los autos, para que surta sus efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Téngase a la parte actora **RAÚL JERÓNIMO BADAL**, con su escrito de cuenta, haciendo devolución de los acuses mediante los cuales fueron remitidos los avisos para su fijación en los distintos juzgados y dependencias, mismos que se agregan a los autos, para efectos.

TERCERO. Como lo solicita el ciudadano **RAÚL JERÓNIMO BADAL**, parte actora en el presente juicio, en su escrito de cuenta, y por los motivos que expone en el mismo, se señalan de nueva cuenta las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE**, para los efectos de llevar a cabo la diligencia

de remate en **PRIMERA ALMONEDA**, en el entendido que no habrá término de espera, sirviendo de mandamiento el auto de fecha diecinueve de septiembre de dos mil catorce, en términos de este proveído.

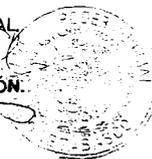
Notifíquese **PERSONALMENTE** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **NORMA EDITH CÁCERES LEÓN**, Jueza Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **MARIELA PÉREZ LEÓN**, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIELA PÉREZ LEÓN.



No.- 3189

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 701/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARTÍN RÍOS FARARONI, SE DICTÓ UN PROVEÍDO DE FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE
DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO (08) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. Martín Ríos Fararoni, con su escrito de cuenta, documentos descritos en la cuenta secretarial con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio rústico, ubicado en la ranchería Anacleto Canabal, cuarta sección, entrada los cocos a 250 mts., de la carretera Villahermosa - Cárdenas, Centro, Tabasco; constante de una superficie de 3,968.956 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

- AL NOROESTE: En dos medidas 15.51 mts. Con Heriberto Aguilar Hernández y 102.37 mts., con Gerardo Cipriano Morales Morales.
- AL SURESTE: 35.42 mts con Comercial en Fletes Mexico S.A. de C.V.
- AL NORESTE: en dos medidas 24.50 con camino vecinal y 10.50 mts., con Gerardo Cipriano Morales Morales.
- AL SUROESTE: 121.29 con Cipriano Morales Suárez.

SEGUNDO Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente número 701/2014, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en domicilio ampliamente conocido, y a los colindantes: Heriberto Aguilar Hernández, Gerardo Cipriano Morales Morales, Cipriano Morales Suárez.

A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado y a los colindantes antes mencionado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señalen domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Ahora bien, en cuanto al colindante del punto Sureste que lo es Comercial en Fletes México, S.A. de C.V., requiérase al actor para que en un término no mayor de tres días hábiles contados a partir del siguiente de la notificación del presente auto, proporcione el nombre del apoderado o representante legal de dicha persona moral, para estar en condiciones de notificar el presente procedimiento.

QUINTO. De conformidad con los artículos 241 y 242 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y toda vez que el juzgador para el descubrimiento de la verdad podrá

ordenar las pruebas que considere pertinentes; atento a ello, y por sentido común se sabe que el resguardo y cuidado de los servicios públicos, como lo son las calle y Avenidas, carreteras municipales compete al H. Ayuntamiento Municipal, en consecuencia, notifíquese a Dirección de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento del Municipio de Centro, con domicilio ubicado en las instalaciones de la planta alta del Palacio Municipal, de Prolongación de Avenida Paseo Tabasco número 1401, Tabasco 2000; y se le da vista con la radicación de este procedimiento, y manifieste en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que considere pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiendo correr traslado con el escrito inicial de demanda y del plano.

Se le requiere al actor, para que en un término de tres días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, exhiba dos traslado más de los cuatro que adjunto, para estar en condiciones de notificar a sus colindantes y autoridades anteriormente señaladas; al no cumplir traera perjuicios en su contra.

SEXTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

SÉPTIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 216 de la colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme al Licenciado Juan Manuel Camacho Delgado, Juan Manuel Camacho García, Mussumeli Camacho Morales.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA MA DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCIO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 3190

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente 366/2014, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por **HEBERTO HERNANDEZ GOMEZ**, con fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, la suscrita jueza dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a **HEBERTO HERNANDEZ GOMEZ**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña la presente demanda; y traslado; con el que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rustico, ubicado en la Ranchería Huapacal, Primera Sección de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 01-30-02.48 (UNA HECTAREA, TREINTA ARIAS, CERO DOS PUNTO CUARENTA Y OCHO CENTIARIAS), bajo las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** en 97.00 metros con CALLEJON SIN NOMBRE EJIDO EL CARMEN, al **Sur:** 5.00 metros con CARRETERA HUAPACAL PRIMERA SECCION AL ESTE en 256.00 metros con DANIEL GARCIA HERNANDEZ, al **Oeste:** en 264.00 metros con GLORIA HERNANDEZ ZQUIERDO.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes DANIEL GARCIA HERNANDEZ, y GLORIA HERNANDEZ ZQUIERDO, con domicilios en la ranchería Huapacal Primera Sección de este municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, hágaseles saber al Registrador, y a los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Así como también dentro del citado término deberán exhibir original y copias de las escrituras públicas que acredite su propiedad como colindante del actor, para que previo cotejo le sea devuelta la original.

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código

Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y líjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: el mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la acturia adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO.- Asimismo, se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este Juzgado, autorizando para recibirlos indistintamente al licenciado MARVIN MAGAÑA CHAN, así como a la ciudadana LEVI ESCALANTE HERNANDEZ, designando al primero como su abogado patrono, designación que se les tiene por aceptada para los efectos legales correspondientes y toda vez que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro de cédulas que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA TERESA MENDEZ PEREGRINO, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDA DE LAS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADA ROSA ELVIRA JERONIMO IZQUIERDO Y MARIA DE LOS SANTOS ZAPATA TARACENA, CON QUIENES ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EXPIDO EL PRESENTE AVISO PARA SU FIJACION EN LOS LUGARES PUBLICOS MAS CONCURRIDOS Y EN EL LUGAR DEL PREDIO HACIENDOSELE SABER AL PUBLICO EN GENERAL QUE SI ALGUNA PERSONA TIENE INTERES EN EL PRESENTE JUICIO DEBERA COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS APARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE
JUDICIAL DE ACUERDOS.

L.C. TERESA MENDEZ PEREGRINO.

No.- 3154

INFORMACIÓN DE DOMINIO**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO****"AVISO AL PUBLICO EN GENERAL".**

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 245/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUCIA SANCHEZ GALVEZ, EN 15/MAYO/2014, SE DICTO AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vista, la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana **LUCIA SANCHEZ GALVEZ**, promovente en la presente causa, con su escrito de cuenta mediante el cual viene dentro del término concedido según cómputo secretarial que antecede a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto **SEGUNDO** del auto de fecha veintidós de abril del año dos mil catorce, y exhibe original de la constancia de que no pertenece a otro bien de sujeción, original del plano del predio motivo de la presente litis, así como una copia de traslado de la demanda para notificar al Registrador Público del Instituto Registral de Jalapa, Tabasco; requerimiento que se le tiene por hecho y por subsanada la prevención; y se agrega al libelo de cuenta para sus efectos legales a los que haya lugar.

SEGUNDO. Tomando en cuenta, que se tiene por contestado dentro del término legal concedido para tal fin y por aclarada la prevención realizada al promovente se procede a darle entrada a la solicitud respectiva en los siguientes términos: Se tiene por presentada a la ciudadana **LUCIA SANCHEZ GALVEZ**, con su escrito y documentos anexos, consistentes en: Original de un testimonio de declaración de los derechos de posesión de quince de octubre de dos mil nueve, respecto de un predio urbano, ubicado en la calle Vicente Guerrero de la colonia Centro de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 138.39 m², a favor de **LUCIA SANCHEZ GALVEZ**, original del certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el licenciado **AGUSTIN MAYO CRUZ**, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; Original de constancia de predio expedida por la ingeniero **MATILDE NARVAEZ LARA**, Subdirectora de Catastro Municipal de esta ciudad de Macuspána, Tabasco, relacionado con el predio urbano ubicado en la calle Vicente Guerrero de la colonia Centro de Macuspána, Tabasco, con número de cuenta credial 923225-MACU. A nombre de **LUCIA SANCHEZ GALVEZ**; Plano del predio antes descrito, y copias simple que acompaña con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, sobre un predio **URBANO** ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número de este Municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 138.49 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE 16.20 METROS** con el ciudadano **FERNANDO SANCHEZ GALVEZ**, **AL SURESTE 9.50 METROS** con **JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO**, y **AL NOROESTE**, en dos medidas, la primera de 2.70 metros, con **NETZAHUALCOYOTL ENRIQUE MARIN PEREZ**, **AL SURESTE 9.50 METROS** con **JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO**, y **AL NOROESTE**, en dos medidas, la primera de 6.32 metros, con **NETZAHUALCOYOTL ENRIQUE MARIN PEREZ**, y la segunda de 3.30 metros con la propia declarante **LUCIA SANCHEZ GALVEZ**.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 18, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le correspondiera, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al agente el Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.

CUARTO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Días de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos y conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia, agregados que sean los periódicos y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de los ciudadanos.

QUINTO. Hagasle saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviera. Asimismo requierasle para que dentro del término de **TRES DIAS HÁBILES** contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por a lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

SEXTO. Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene intervención en esta diligencia y que tiene su domicilio en la ciudad de Jalapa, Tabasco, con apoyo

en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella ciudad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEPTIMO. Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 254 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio **URBANO** ubicado en la calle Vicente Guerrero sin número de este Municipio de Macuspána, Tabasco, constante de una superficie de 138.49 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NOROESTE 16.20 METROS** con el ciudadano **FERNANDO SANCHEZ GALVEZ**, **AL SURESTE 9.50 METROS** con **JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO**, y **AL NOROESTE**, en dos medidas, la primera de 2.70 metros, con **NETZAHUALCOYOTL ENRIQUE MARIN PEREZ**, **AL SURESTE 9.50 METROS** con **JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO** y **AL NOROESTE**, en dos medidas, la primera de 6.32 metros, con **NETZAHUALCOYOTL ENRIQUE MARIN PEREZ**, y la segunda de 3.30 metros con la propia declarante **LUCIA SANCHEZ GALVEZ**, si se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna, respectivamente dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

OCTAVO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio.

NOVENO. Notifíquese a los colindantes **FERNANDO SANCHEZ GALVEZ**, en su domicilio ubicado en la casa número 303, de la calle Miguel Hidalgo de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; **JUAN CARLOS ROMERO MOSCOSO**, con domicilio ubicado en el Boulevard Carlos A. Becerra sin número entre las calles primero de mayo y 16 de septiembre de la colonia Independencia de esta ciudad de Macuspána, Tabasco y a **NETZAHUALCOYOTL ENRIQUE MARIN PEREZ**, en el domicilio ubicado en la calle número 705-Altos de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al Actuario Judicial adscrito al Juzgado para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de **TRES DIAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que le sea legalmente notificado del presente proveído para que manifiesten lo que sus derechos correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos de hacer caso omiso en el primer término se le tendrá por perdido el derechos para hacerlo con posterioridad de conformidad con lo establecido en el número 90 y 118 del Código en cita, asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

DECIMO. Se tiene al promovente señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la casa marcada con el número 10, de la calle Segunda de Circunvalación de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos al licenciado **FRANCISCO JAVIER DIAZ ALEJO**, a quien nombra como su abogado patrono, cargo que se le confiere con las prerrogativas de Ley de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLON, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, ASISTIDA CON SUS TESTIGOS DE ASISTENCIA, LOS LICENCIADOS CAROLINA DE DIOS MANUELS E ISRAEL CANO CANO, CON QUIENES ACTÚA QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. CAROLINA DE DIOS MANUELS.



No.- 3157

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD POR ACTOS CELEBRADOS EN FRAUDES DE ACREEDORES

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

PARA EMPLAZAR AL TERCERO LLAMADO A JUICIO, CIUDADANO **JOSÉ MANUEL LEE GONZÁLEZ**, LOS AUTOS DE FECHAS 06/11/2014, 02 ABRIL 2013 Y 07/11/2011.

En el Expediente Número **756/2011**, relativo al juicio en la Vía ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD POR ACTOS CELEBRADOS EN FRAUDE DE ACREEDORES, promovido por la ciudadana **VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS**, promoviendo en nombre y representación de sus menor hija **MARÍA FERNANDA FLORES LÓPEZ CONTRERAS** en contra de a).- **NELSON ION FLORES MENDOZA** b).- **KARINA ENRIQUETA SANTES SÁNCHEZ** y/o **KARINA ENRIQUETA SANTES SÁNCHEZ** y **BEATRIZ SÁNCHEZ LÓPEZ**, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

Auto de fecha 06/noviembre/2014

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentada la ciudadana **VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS**, actora en el presente asunto, con el aserto de cuenta, como lo solicita y toda vez que de los informes rendidos por diversas dependencias, manifestaron no tener dato alguno en sus archivos del ciudadano **JOSÉ MANUEL LEE GONZÁLEZ**, en consecuencia, de conformidad con el artículo 129 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, y en términos de lo ordenado en el punto segundo resolutivo de la sentencia interlocutoria del dos de abril de dos mil trece y auto de inicio del siete de noviembre de 2011, emplácese a juicio al tercero llamado ciudadano **JOSÉ MANUEL LEE GONZÁLEZ** por medio de **EDICTOS** que se editen y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Ciudad.

Con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber al tercero llamado a juicio ciudadano **JOSÉ MANUEL LEE GONZÁLEZ**, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **CUARENTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

SEGUNDO. Asimismo se tiene a la promovente exhibiendo acuse de recibido del oficio 3459 del tres de octubre del presente año, mismo que se glosa a los autos para que obra como en derecho correspondiente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA ACTORA Y POR LISTA DEMÁS PARTES. CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Sentencia Interlocutoria de fecha 02/abril/2013

... **SEGUNDO.** Por las razones señaladas en el considerando II de esta resolución, y toda vez que existe litisconsorcio pasivo necesario, se ordena el llamamiento como tercero a juicio del ciudadano **José Manuel Lee González**, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del Artículo 32 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

En consecuencia, se requiere a la demandada **Karina Enriqueta Santés Sánchez** y/o **Karina Enriqueta Santés Sánchez**, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, señale el domicilio del ciudadano **José Manuel Lee González**, para los efectos de que sea llamado como tercero a juicio, en los términos del auto de inicio.

Así mismo se requiere a la actora para que para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que le sea notificada la presente resolución, exhiba un tanto de su escrito inicial de demanda, para los efectos de correrle traslado, hecho que sea continuase con las etapas procesales únicamente respecto al tercero llamado a juicio, quedando subsistente todo lo actuado respecto a los demandados.

Auto de fecha 07/noviembre/2011

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

PRIMERO. Por presentada a la ciudadana **VERÓNICA LÓPEZ CONTRERAS**, con su escrito inicial de demanda, promoviendo en nombre y representación de sus menor hija **MARÍA FERNANDA FLORES LÓPEZ CONTRERAS**, promueve juicio VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD POR ACTOS CELEBRADOS EN FRAUDE DE ACREEDORES, en contra de a).- **NELSON ION FLORES MENDOZA** en su carácter de deudor, quien tiene su domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en el **Fraccionamiento Bonampak, Calle Circuito no. 1, Lote 14, Manzana 8** al cual se encuentra en la **Ranchería Buena Vista, Segunda**

Sección de esta Ciudad, b).- **KARINA ENRIQUETA SANTES SÁNCHEZ** y/o **KARINA ENRIQUETA SANTES SÁNCHEZ**, con domicilio para ser notificado y emplazada a juicio en el ubicado en el **Circuito 1, Lote 14, Manzana 8 del Fraccionamiento Bonampak, en la R/a, Miguel Hidalgo de esta Ciudad**, y **BEATRIZ SÁNCHEZ LÓPEZ**, domicilio para ser notificado y emplazada a juicio en el **Fraccionamiento Pages Llergo Calle C, Distrito número 259 de esta Ciudad**, de quien se reclaman el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los numerales 1), 2), 3), 4) y 5), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 2664, 2665, 2666, 2672, 2689, 2690 2738 fracción IV y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. Fómese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos, debidamente cotejadas, selladas y rubricadas, corrásele traslado y emplácese a los demandados, en los domicilios señalados en autos, para que en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES** produzca su contestación ante este Juzgado. Asimismo, se le requiere para que señale personas y domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán efectos a través de las listas de avisos de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

CUARTO. En atención a la medida provisional que solicita la actora, no ha lugar acordar favorable la misma, en razón de que no se encuentra comprendida como una medida de conservación en el artículo 209 del Código Procesal Civil en vigor.

QUINTO. Dada la naturaleza de la presente acción esta autoridad estima necesario prevenir a los demandados para que durante la tramitación del presente juicio, se abstengan de transmitir la posesión respecto al bien motivo de la litis consistente en: camioneta marca Ford-Pick Up, modelo 2006, con número de serie 3FR1F17W96MA32232, placas VR-04-552 del Estado de Tabasco; apercibidos que en caso contrario serán sancionados conforme al Código Penal para el delito de fraude y pago de su estimación si la sentencia fuere condenatoria, lo anterior de conformidad con el artículo 209 fracción IV del Código Procesal Civil en vigor.

SEXTO. Señalan como domicilio los actores para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos, el domicilio ubicado en **Carlos Pallicer Cámara número 113 Colonia del Bosque, Departamento de la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Ciudad.**

Designando como su **Abogado Patrono** a los Licenciados **HÉCTOR DOMÍNGUEZ ACUÑA** y **ESTEBAN SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, designación que se les tendrán por hecha, hasta en tanto se encuentren inscrita su cédulas profesionales en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado, acorde a lo previsto por el artículo 35 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

SEPTIMO. En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, rebiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminada al procedimiento.

Por lo que en ase orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una **CONCILIACIÓN JUDICIAL** la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Asimismo, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer al procedimiento judicial que debe seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes interesadas y en forma satisfactoria a los intereses de ambos, sin que la Autoridad Judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyo manda y firma la Maestra en Derecho **Yolidaibey Alvarado de la Cruz**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada **Norma Alicia Zapata Hernandez**, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por Tres Veces de Tres en Tres Días, con anticipación a la fecha señalada, dado a Veintisiete de Noviembre de Dos Mil Catorce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco

Secretaría Judicial
Licda. María Mariela Rodríguez Cárdenas

No.- 3152

INFORMACIÓN DE DOMINIO

SE COMUNICA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 582/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, CON FECHAS VEINTICUATRO DE ABRIL DOS MIL CATORCE Y TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, SE DICTARON LOS PROVEEDOS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO 0 21 DIC. 2014
INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos: el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

1/o. CUMPLIMIENTO A LA PREVENCION.

Por presentado al ciudadano CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe constancia de negativa de propiedad expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Comalcalco, con la cual da cumplimiento a la prevención, en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial de diez de febrero de dos mil catorce, de la siguiente manera:

2/o. LEGITIMACIÓN.

Se tiene por presentado al ciudadano CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, con su escrito inicial de demanda de diez de febrero de dos mil catorce y el escrito de cuenta y anexo respectivamente consistente en: un plano; Constancia de Dominio expedida por la Subdirección de Catastro Municipal, Comalcalco, Tabasco; constancia negativa de propiedad expedida por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco en Comalcalco; copia simple de la Constancia Catastral; constancia expedida por el delegado de la Ranchería Hermenegildo Galeana de Comalcalco, Tabasco; un Contrato de Compraventa de Posesión y traslados, con los que promueve por su propia cuenta el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA HERMENEGILDO GALEANA, COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 09-26-89 HAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 156.00, 114.00 y 167.40 METROS, CON CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO; AL SUR: 177.40 METROS CON ALEJANDRO AREVALO ALAMILLA, AL ESTE: 268.26 METROS CON DOMINGA REYES MARTINEZ Y AL OESTE: 105.00 Y 73.00 METROS CON CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ.

3/o PRECEPTOS LEGALES.

De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

4/o. VISTA A LAS PARTES.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco de esta jurisdicción, así como a los colindantes CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO, ALEJANDRO AREVALO ALAMILLA Y DOMINGA REYES MARTINEZ, los mencionados colindantes con domicilio en la Ranchería Hermenegildo Galeana, Comalcalco, Tabasco; concediéndoles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos convenga, así como para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

5/o. REQUERIMIENTO.

Ahora bien, toda vez que se advierte de la revisión a lo presente al escrito inicial y documentos anexos que en las medidas consistentes en la colindancia del lado NORTE en el escrito inicial menciona que son: 156.00, 114.00 y 167.40 METROS; sin embargo y en el Contrato de Compraventa de derecho de Posesión y traslados se observa que dichas medidas son: 156.00, 114.00 y 177.40 METROS, de la cual varía la última medida que señala.

Asimismo, en la medida de la colindancia OESTE: en el escrito inicial menciona que son: 105.00 Y 73.00 METROS y al efecto en el documento donde acredita su acción se expresa que consiste en: 105.00 Y 730.00 y 120.00 METROS.

En esa tesitura se requiere al promovente para que aclare dichas medidas dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación, apercibido que de no hacerlo sufrirá el perjuicio procesal que sobrevenga, conforme al numeral 90 del Código Adjetivo Civil en vigor, en el Estado.

6/o. PUBLICACIONES.

Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en este Estado de Tabasco, por tres veces de tres en tres días, así como fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

7/o. DOMICILIO PROCESAL.

Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en el predio marcado con el número ciento once de la calle Aquileo Juárez Colonia San Francisco de este municipio de Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos a los Licenciados TEOFILO REGUERO HERNÁNDEZ e ISMAEL SUÁREZ RODRÍGUEZ, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

8/o. DESIGNACION DE ABOGADO PATRONO.

De igual forma designa el promovente como abogado patrono a los profesionistas de mérito, personalidad que se tiene por hecha conforme a los numerales 84 y 85 del Código en Cita.

9/o. REQUERIMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN.

En consecuencia de lo anterior, y en razón que el actor nombra a dos personas como abogado patrono, por lo que para evitar peticiones contradictorias, se requiere para que designe un representante común conforme al numeral 74 del Citado Código.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

RAZÓN SECRETARIAL: En trece de mayo de dos mil catorce, el secretario judicial da cuenta al Juez, con un escrito presentado por el ciudadano CANDELARIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, y recibido en este juzgado. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A TRECE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos, en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene por presentado al ciudadano CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita se hace la aclaración que el predio motivo de la presente acción cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 156.00 METROS, 114.00 METROS Y 177.40 METROS CON PROPIEDAD DEL SUSCRITO CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ Y ANICETO SANCHEZ IZQUIERDO, ANTES LOS COLINDANTES ERAN ADALBERTO ALAMILLA JUÁREZ Y ELADIO IZQUIERDO; AL SUR: 177.40 METROS CON PROPIEDAD DE ALEJANDRO AREVALO ALAMILLA, ANTES ADALBERTO ALAMILLA JUÁREZ; AL ESTE 268.26 METROS CON PROPIEDAD DE DOMINGA REYES MARTINEZ, ANTES MARGARITA IZQUIERDO CORDOVA; Y AL OESTE 105.00 METROS Y 73.00 METROS CON PROPIEDAD DE CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, ANTES CON ADALBERTO ALAMILLA JUÁREZ, para todos los efectos legales.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JESÚS VÁZQUEZ TORRES, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ADALBERTO FUENTES ALBERTO, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS diecinueve DIAS DEL MES DE junio DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



A TENTAMENTE
 EL SECRETARIO JUDICIAL

EL C. ADALBERTO FUENTES ALBERTO

No.- 3151

INFORMACIÓN DE DOMINIO

Se comunica al público en general que en el expediente número 253/2014, se inició el procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por ANICETO SÁNCHEZ IZQUIERDO, con fecha quince de enero de dos mil catorce, se dictó un proveído que copiado a la letra dice;

**AUTO DE INICIO
INFORMACIÓN DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos; el escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

1/o. CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN.

Por presentada el ciudadano ANICETO SÁNCHEZ CÓRDOVA, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe volante número 9750, de dos de enero de dos mil catorce, y recibo de pago número 033669V, así como expresa las medidas y colindancias del predio motivo de la presente litis y los domicilios de dichos colindantes, con el cual da cumplimiento a la prevención, en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial de nueve de diciembre de dos mil trece, de la siguiente manera:

2/o. LEGITIMACIÓN.

Se tiene por presentada al ciudadano ANICETO SÁNCHEZ CÓRDOVA, con su escrito de cuenta y anexo consistente en: Original de contrato privado de compraventa de fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno, plano original, original de manifestación catastral, tres recibos originales con número de folio 25986, 25985 y 25987, volante número 9750, de dos de enero de dos mil catorce, y recibo de pago número 033669V, con los que promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO DENOMINADO SAN JOSÉ, UBICADO EN LA RANCHERÍA HERMENEGILDO GALEANA, COMALCALCO, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 05-01-60 HAS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 165.00 METROS CON MANUEL MOHENO, HOY DOMINGA REYES MARTINEZ, AL SUR: 165.00 METROS CON ADALBERTO ALAMILLA JUÁREZ HOY CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, AL ESTE: 304.00 METROS CON MANUEL MOHENO, HOY DOMINGA REYES MARTINEZ Y AL OESTE: 304.00 METROS CON SANTIAGO IZQUIERDO MARTINEZ HOY DOMINGA REYES MARTINEZ.

3/o. PRECEPTOS LEGALES.

De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1318 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

4/o. VISTA A LAS PARTES.

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes DOMINGA REYES MARTINEZ Y CANDELARIO RODRIGUEZ HERNANDEZ, en el domicilio ubicado en la rancharía Hermenegildo Galeana de de este municipio de Comalcalco, Tabasco, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta

ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

5/o. REQUERIMIENTO.

Tomando en cuenta las manifestaciones del promovente, en las que expresa los motivos por el cual no exhibe el certificado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en consecuencia, se requiere para que dentro del término de DIEZ días hábiles, exhiba dicha constancia, apercibido que en caso de no hacerlo reportará en su contra el perjuicio procesal que sobrevenga, conforme al numeral 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

6/o. PUBLICACIONES.

Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Entidad, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

7/o. PRUEBAS OFRECIDAS.

Se reservan las pruebas ofrecidas por el actor para ser tomadas en cuenta en su oportunidad.

8/o. DOMICILIO PROCESAL.

Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Aquileo Juárez, colonia San Francisco, Comalcalco, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado TEOFILO REGUERO HERNANDEZ E ISAMEL SUAREZ RODRIGUEZ, de igual forma se le tiene nombrando como abogados patronos a los licenciados antes mencionados, de conformidad con el con los artículos 84 y 136 de Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, JUEZA DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA ANA LILIA OLIVA GARCÍA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ADALBERTO FUENTES ALBERTO

No.- 3153

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE ASAMBLEA Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

PARA EMPLAZAR A LOS DEMANDADOS MIGUEL ÁNGEL TORRES SOLÍS, ARACELI JAVIER DE LA CRUZ, EMMANUEL GARCÍA PEÑA, MARIO RAMÓN LEÓN VÁZQUEZ, KEPLER ISIDRO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ANA RUTH VÁZQUEZ CAMBRANO, JORGE LASTRA MOGUEL, SALVADOR PARRA SAAVEDRA, EUGENIO GUICHAR VIDAL, MARÍA DEL CARMEN ISIDRO ALVAREZ, LAURA KRISTELL DE LA CRUZ GARCÍA, REBECA RENDÓN CALLES, FREDDY DE J. GERÓNIMO RUIZ, JOSÉ DOMINGO LEÓN PALACIO, JESÚS MAYO OSORIO, GUADALUPE MORALES CASTELLANOS, JUAN GUZMÁN RODRÍGUEZ, ENEDINA DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTOYA, JESÚS MANUEL LÓPEZ MORALES, GENOVANA ESTIBALIZ CASTILLO CORDOVA y LUIS ALBERTO GARCÍA NAJERA., DEMANDADOS EN EL PRESENTE JUICIO, LOS AUTOS DE FECHAS 16/OCTUBRE/2014, 27/NOVIEMBRE/2012 Y 28/ENERO/2013.

AUTO DE FECHA : 27/NOVIEMBRE/2012

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTOS.- La razón de la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado a los CC. VICTOR MANUEL HIDALGO CUSTODIO; ERNESTO PIÑA AGUILAR, JOSE LUIS CASTILLO AKE, MANOLO OLAN RIOS, ADRIANA HIDALGO DE LA CRUZ Y ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, con su escrito inicial de demanda y anexos, promoviendo por su propio derecho juicio en la Vía Ordinaria Civil de Nulidad de Acta de Asamblea y Cancelación de Escritura Pública, en contra de RICARDO RUEDA BARRUETA, JOSE FERNANDO LOMELI MOSQUEDA, JUAN RAMON SOSA ZUNIGA, AMADO MARTINEZ RODRIGUEZ, quienes se ostentan como Secretario General, Presidente del Consejo de Vigilancia, Secretario Tesorero y Secretario de Admisión de Socios, respectivamente de la Unión de Chóferos Urbanos y Sub-Urbanos de Tabasco (UCHUSTAB), A.C., LIC. CARLOS EFRAIN RESENDIZ BOCANEGRA, Notario Público número 18 con residencia en el municipio del centro, Villahermosa, Tabasco, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, y través de quien legalmente la represente, quienes tienen sus domicilios para ser notificados y emplazados a juicio los cuatro primeros citados en la Calle Veterinarios número 101-B, con esquina en Calderón Marchena Colonia Gaviotas Sur, C.P. 86090 del municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, el quinto citado en la Calle Plutarco Elías Calles número 260, de la Colonia Jesús García del Municipio del Centro Villahermosa, Tabasco, y el sexto citado en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número Colonia Casa Blanca del municipio del centro, Villahermosa, Tabasco; de quienes se reclaman las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d) y e), de su escrito inicial de demanda, las cuales se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, y los numerales 753 al 835 y relativos del Código Civil Vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda, conasese trasladados a los demandados emplazándolos en el domicilio señalado en autos, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS contados a partir del día siguiente a la notificación que se le practique, produzcan su contestación, afirmando o negando los hechos y manifestando los que ignore, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscite controversia; requiriéndoseles asimismo, para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente en el estado.

CUARTO.- En cuanto a las pruebas que ofrecen los ocurrentes estas se tienen por reservadas para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno.

MEDIDA CAUTELAR

QUINTO.- En cuanto a las Medidas cautelares que solicitan los actores consistentes en:

I.- Se ordene a la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Tabasco, la suspensión inmediata de la ejecución de la sentencia definitiva dictada en el juicio administrativo número 111/2011-S-3, y que ordeno se le diera cumplimiento a los puntos resolutivos en su acuerdo de fecha trece de noviembre del presente año.

II.- Se ordene al Secretario y Subsecretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, al Director General de Transporte, Director General Técnico y de Modernización y Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco, as que abstengan de seguir realizando los trámites de cincuenta y cuatro unidades, que fueron ordenados por la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, dentro del cuademiljo de ejecución de sentencia relativo al juicio Administrativo número 111/2011-S-3, y no entregue placas, engomados, ni tarjeta de circulación y proceda a cancelar de inmediato el permiso provisional que otorgó para que circulen las cincuenta y cuatro unidades.

Al respecto díjaseles que no ha lugar acordar favorable su petición, en razón que de la lectura a sus manifestaciones efectuadas en esta demanda, se advierte que los ocurrentes pretenden suspender la ejecución de una sentencia definitiva que se encuentra en etapa de ejecución dictada en los autos del expediente número 111/2011-S-3, radicado en la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, dentro del cuademiljo de ejecución de sentencia relativo al juicio Administrativo, puesto que no hay disposición legal alguna que autorice que pueda suspenderse la ejecución de una sentencia a través de la promoción de una medida cautelar, tramitada en un juicio diverso; por lo que tal pretensión deviene inadmisibles conforme a derecho, pues ello atentaría contra toda lógica jurídica, en razón de que a través de una medida cautelar solicitada no puede incurrirse a variar la firmeza de una sentencia dictada en un juicio distinto, impugnable que decidido el fondo de cierta controversia planteada; por lo tanto, el cumplimiento de la ejecución de una sentencia no puede ser aplazado de ninguna manera, dado que significa el cumplimiento de la verdad legal, que es de interés general e impostergable.

De ahí que no puede aceptarse el pretexto de que por temor de que se ejecute la sentencia definitiva, se otorgue las placas, engomados, tarjeta de circulación de las cincuenta y cuatro unidades de transportes, quede sin materia la sentencia definitiva dictada en el expediente 111/2011-S-3, y bajo ese argumento se deje sin efectos una sentencia que está dotada de la fuerza de la Cosa Juzgada, que no puede ser desconocida ni destruida o desnaturalizada por ninguna autoridad, por que de admitirlo, se destruiría el orden jurídico, y contravendría los principios de la Cosa Juzgada y de Seguridad Jurídica, de ahí que sea indebido dejar en suspenso la jurisdicción del juez que conoció del expediente 111/2011-S-3, al pretenderse dejar de ejecutar la sentencia dictada en el mismo, cuando no debe estorbarse el pronto y debido cumplimiento de los fallos que establecen la verdad legal, pues afectaría el interés general, que radica esencialmente en la pronta y expedita administración de justicia.

En virtud de lo antes expuesto y fundado se desecha su petición por ser manifiestamente improcedente conforme a la ley, con fundamento en los artículos 3º fracción IV y 336 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado.

No obstante lo anterior, y tomando en consideración que de los datos que proporciona el hoy promovente en su escrito que se provee, tiene relación directa con el objeto de la litis en el expediente número 111/2011-S-3, radicado en la Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, en consecuencia gírese atento oficio al Secretario de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco y Tercera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, para hacerle del conocimiento que en este juzgado, se dio inicio al juicio Ordinaria Civil de Nulidad de Acta de Asamblea y Cancelación de Escritura Pública promovido los ciudadanos VICTOR MANUEL HIDALGO CUSTODIO, ERNESTO PIÑA AGUILAR, JOSE LUIS CASTILLO AKE, MANOLO OLAN RIOS, ADRIANA HIDALGO DE LA CRUZ Y ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, por su propio derecho, en contra de RICARDO RUEDA BARRUETA, JOSE FERNANDO LOMELI MOSQUEDA, JUAN RAMON SOSA

En el expediente número 619/2012, relativo al juicio en la Vía Ordinaria Civil de Nulidad de Acta de Asamblea y Cancelación de Escritura Pública, promovido por el licenciado VICTOR MANUEL HIDALGO CUSTODIO, ERNESTO PIÑA AGUILAR, JOSE LUIS CASTILLO AKE, MANOLO OLAN RIOS, ADRIANA HIDALGO DE LA CRUZ Y ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, en contra de la RICARDO RUEDA BARRUETA, JOSE FERNANDO LOMELI MOSQUEDA, JUAN RAMÓN SOSA ZUNIGA, AMADO MARTINEZ RODRIGUEZ, quienes se ostentan como Secretario General, Presidente del Consejo de Vigilancia, Secretario Tesorero y Secretario de Admisión de Socios, respectivamente de la Unión de Chóferos Urbanos y Sub-Urbanos de Tabasco (UCHUSTAB), A.C., licenciado, CARLOS EFRAIN RESENDIZ BOCANEGRA, Notario Público número 18 con residencia en el municipio del centro, Villahermosa, Tabasco, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, a través de quien legalmente, se dictaron unos proveídos que a la letra dicen:

AUTO 16/OCTUBRE/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL CATÓRCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el ciudadano MANOLO OLAN RIOS, representante común de la parte actora, en el escrito de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionarían el domicilio que en sus archivos tenían registrado de los ciudadanos MIGUEL ÁNGEL TORRES SOLÍS, ARACELI JAVIER DE LA CRUZ, EMMANUEL GARCÍA PEÑA, MARIO RAMÓN LEÓN VÁZQUEZ, KEPLER ISIDRO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ANA RUTH VÁZQUEZ CAMBRANO, JORGE LASTRA MOGUEL, SALVADOR PARRA SAAVEDRA, EUGENIO GUICHAR VIDAL, MARÍA DEL CARMEN ISIDRO ALVAREZ, LAURA KRISTELL DE LA CRUZ GARCÍA, REBECA RENDÓN CALLES, FREDDY DE J. GERÓNIMO RUIZ, JOSÉ DOMINGO LEÓN PALACIO, JESÚS MAYO OSORIO, GUADALUPE MORALES CASTELLANOS, JUAN GUZMÁN RODRÍGUEZ, ENEDINA DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTOYA, JESÚS MANUEL LÓPEZ MORALES, GENOVANA ESTIBALIZ CASTILLO CORDOVA y LUIS ALBERTO GARCÍA NAJERA, se advierte que hubo algunas dependencias que al proporcionar domicilio de los demandados antes mencionado, pero al constituirse el actuario en dichos domicilios no fue localizados.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, notifíquese a los ciudadanos MIGUEL ÁNGEL TORRES SOLÍS, ARACELI JAVIER DE LA CRUZ, EMMANUEL GARCÍA PEÑA, MARIO RAMÓN LEÓN VÁZQUEZ, KEPLER ISIDRO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ANA RUTH VÁZQUEZ CAMBRANO, JORGE LASTRA MOGUEL, SALVADOR PARRA SAAVEDRA, EUGENIO GUICHAR VIDAL, MARÍA DEL CARMEN ISIDRO ALVAREZ, LAURA KRISTELL DE LA CRUZ GARCÍA, REBECA RENDÓN CALLES, FREDDY DE J. GERÓNIMO RUIZ, JOSÉ DOMINGO LEÓN PALACIO, JESÚS MAYO OSORIO, GUADALUPE MORALES CASTELLANOS, JUAN GUZMÁN RODRÍGUEZ, ENEDINA DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTOYA, JESÚS MANUEL LÓPEZ MORALES, GENOVANA ESTIBALIZ CASTILLO CORDOVA y LUIS ALBERTO GARCÍA NAJERA, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en los proveídos del veintisiete de noviembre de dos mil doce y veintiocho de enero de dos mil trece y se hace saber a los ciudadanos MIGUEL ÁNGEL TORRES SOLÍS, ARACELI JAVIER DE LA CRUZ, EMMANUEL GARCÍA PEÑA, MARIO RAMÓN LEÓN VÁZQUEZ, KEPLER ISIDRO JIMÉNEZ DOMÍNGUEZ, ANA RUTH VÁZQUEZ CAMBRANO, JORGE LASTRA MOGUEL, SALVADOR PARRA SAAVEDRA, EUGENIO GUICHAR VIDAL, MARÍA DEL CARMEN ISIDRO ALVAREZ, LAURA KRISTELL DE LA CRUZ GARCÍA, REBECA RENDÓN CALLES, FREDDY DE J. GERÓNIMO RUIZ, JOSÉ DOMINGO LEÓN PALACIO, JESÚS MAYO OSORIO, GUADALUPE MORALES CASTELLANOS, JUAN GUZMÁN RODRÍGUEZ, ENEDINA DEL CARMEN SÁNCHEZ MONTOYA, JESÚS MANUEL LÓPEZ MORALES, GENOVANA ESTIBALIZ CASTILLO CORDOVA y LUIS ALBERTO GARCÍA NAJERA, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se les hace saber que se les conceden un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

Notifíquese por lista y Cumplase.

Lo proveyo manda y firma la licenciada GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el secretario ciudadano licenciado JESUS MANUEL HERNANDEZ JIMÉNEZ, que autoriza y da fe.

ZUNIGA, AMADO MARTINEZ RODRIGUEZ, quienes se ostentan como Secretario General, Presidente del Consejo de Vigilancia, Secretario Tesorero y Secretario de Admisión de Socios, respectivamente de la Unión de Chóferes Urbanos y Sub-Urbanos de Tabasco (UCHUSTAB), A.C., LIC. CARLOS EFRAIN RESENDIZ BOCANEGRA, Notario Público número 18 con residencia en el municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, a través de quien legalmente la represente.

SEXTO.- Con respecto a la medida cautelar que solicitan los actores, consistentes en: Que se ordene al encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio del Centro, Tabasco, que se abstenga de continuar con la inscripción de la escritura pública número 3,635 del volumen 55 de fecha veintidos de octubre del dos mil doce, y que fue presentada para su inscripción mediante la boleta que contiene el visado de fecha veintiseis de octubre del año en curso, relativa a la protocolización de asamblea extraordinaria celebrada el quince de octubre del presente año, hasta en tanto no se culmine con la protocolización y registro de la escritura pública, en caso de que se haya concurrido con la notificación de registro, proceda a inscribir la demanda ordinaria civil de nulidad de asamblea general extraordinaria y cancelación de escritura pública en el libro respectivo.

Al respecto dígaselo que no ha lugar acordar favorable su petición, y el mismo se le desecha por ser manifiestamente improcedente conforme a la ley, en razón que no acredita la necesidad para que se dicte dicha medida, es decir, la urgencia de evitar los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con el retardo en el pronunciamiento.

de la sentencia definitiva que ponga fin al litigio, con fundamento en los artículos 3º fracción IV y 182 del Código de proceder en la materia.

Esto es así, dado que los accionantes no especifican que clase de daños y perjuicios le ocasionarían el hecho de que se termine el trámite de inscripción de la escritura pública número 3,635 del volumen 55 de fecha veintidos de octubre del dos mil doce, dado que es la misma documental que impugna y solicita su nulidad, por lo que en caso de ser procedente su acción en el caso sin conceder, de igual forma, quedaría sin efecto la misma.

Siendo que el objeto de las medidas cautelares es la de mantener las cosas en el estado en que se encuentran, jurídica o materialmente, evitando que cambie la situación de hecho o derecho y ello impida la eficacia de las sentencias.

Obteniéndose que en su solicitud no es explícita dado que no especifica la urgencia para que se dicte la medida, ni el daño que sufriría la cosa que reclama, con el retardo en el pronunciamiento de la sentencia definitiva en el proceso principal.

Por todas estas consideraciones, la autoridad que hoy resuelve, estima pertinente negar la medida cautelar a que nos hemos referido, con fundamento en los artículos 3º fracción IV, 181 y 182 del Código de procedimientos civiles en vigor.

SEPTIMO.- En razón que esta juzgadora esta facultada para convocar a las partes en cualquier momento del proceso hasta antes de que se dicte sentencia para intentar la conciliación de los mismos, debiendo exhortar a los interesados a lograr un avenimiento, resolviendo sus diferencias mediante convenio, con el que pueda evitarse la controversia o darse por terminado el procedimiento.

Por lo que en ese orden de ideas, se le hace saber a las partes que pueden comparecer al juzgado en cualquier momento del proceso, a fin de llevar a cabo una CONCILIACION JUDICIAL, la cual es el medio jurídico legal que permite solucionar conflictos, sin lesionar los derechos de las partes en litigio, existiendo la voluntad y la intención de los involucrados en el mismo, en la cual y en base a las constancias que integran el presente expediente y ante la presencia del titular de este Tribunal y del conciliador judicial prepararán y propondrán a las partes, alternativas de solución al litigio, teniendo la opción los litigantes de celebrar un convenio conciliatorio para dar por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso judicial.

Admisión, se hace saber que la diligencia en cuestión no tiene la finalidad de entorpecer el procedimiento judicial que deba seguir el juicio en cuestión, si no el de solucionar la litis por propia voluntad de las partes involucradas, en forma satisfactoria a los intereses de ambas, sin que la Autoridad judicial competente intervenga dictando una resolución judicial definitiva, en la que se aplique el principio de legalidad; haciéndose constar de igual forma, que en caso de no lograrse la conciliación, el juicio en cuestión seguirá su curso legal hasta su conclusión.

OCTAVO.- Señalan los promoventes como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el predio marcado con el número 128 de la calle Juan de la Barrera, Colonia Centro de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco y autorizando para tales efectos en términos del artículo 27 de la Ley Federal de Amparo al Licenciado TEOFILO REGUERO HERNANDEZ, ISMAEL SUAREZ RODRIGUEZ y ANTONIO ASCENCIO JIMENEZ.

AUTO DE FECHA: 28/ENERO/2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.

VISTOS.- La razón de la cuenta secretarial, se acuerda:

1o.- Se tienen por presentados a los ciudadanos RICARDO RUEDA BARRUETA, JOSE FERNANDO LOMELI MOSQUEDA, AMADO MARTINEZ RODRIGUEZ y JUAN RAFAEL SOSA ZUNIGA, en sus caracteres de Secretario General, Presidente del Consejo de Vigilancia, secretario de admisión de socios y tesorero de la Unión de Chóferes Urbanos y suburbanos de Tabasco (UCHUSTAB), personalidad que se le tiene por reconocida en virtud de la copia certificada de la escritura pública número 3,635 de fecha veintidos de octubre del dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado CARLOS EFRAIN RESENDIZ BOCANEGRA, Notario Público Titular número 18 de esta Ciudad, que contiene PROTOCOLOZACION DE LA CONVOCATORIA Y ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, con su escrito de cuenta y arreo consistente en: Copia certificada de escrito de fecha ocho de octubre del dos mil doce, suscrito por el C. PABLO SUAREZ COLLADO, Presidente del Comité ejecutivo de la Confederación de Trabajadores No Asalariados del Estado de Tabasco, copia fotostática simple de escrito de fecha siete de octubre del dos mil doce, signado por los ciudadanos Ricardo Rueda Barrueta y Juan Rafael Sosa Zuniga; original de boleta de inscripción de fecha veintiseis de octubre del dos mil doce, expedida por la licenciada MARIA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; mediante el cual viene dentro del término legal concedido, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, negando las prestaciones y los hechos de la misma, y por ofreciendo pruebas de su parte las cuales se reservan de ser proveídas para su momento procesal oportuno.

2o.- Téngase al acusante, por oponente las excepciones previas consistentes en: LA FALTA DE LEGITIMACION PROCESAL Y LA OSCURIDAD DE LA DEMANDA, previstas por las fracciones V y VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado; al efecto y con fundamento en los números 38 y 226 del Ordenamiento Legal anterior, con la copia simple del escrito de contestación a la demanda, cortada trasladado a la parte actora, para que dentro del término de SEIS DIAS HABILÉS, que se contarán a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente provido, manifieste lo que a sus derechos convenga, haciéndose constar que dichas excepciones se resolverán en la audiencia previa y de conciliación que se señale.

3o.- Con fundamento en la fracción III del artículo 217 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, con las copias del escrito de contestación y anexos exhibidos por el demandado, contarse traslado a la parte actora, para que dentro del término de TRES DIAS HABILÉS, contados a partir del día siguiente al en que sea legalmente notificado del presente provido, manifieste lo que a su derecho convenga.

4o.- Téngase a los demandados, señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en la calle Santos Degollado número 105 de la colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado DARWIN GALLEGOS CADENA, a quien designan como su ABOGADO PATRONO, personalidad que se le tiene por reconocida en virtud que su cédula profesional se encuentra inscrita en el libro de registro que para tal fin se lleva en este juzgado, con fundamento en los artículos 34, 35, 136 y 138 del Código de procedimientos civiles en vigor.

5o.- Adviértense de los cómputos secretarales que anteceden, que ha transcurrido el término concedido a los demandados licenciado CARLO EFRAIN RESENDIZ BOCANEGRA, Notario Público número 18 con residencia en el municipio del Centro, Villahermosa, Tabasco y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE VILLAHERMOSA, TABASCO, para que dieran contestación a la demanda, sin que lo hubieran hecho; en consecuencia, con fundamento en los artículos 119, 223 y 229 fracción I y II del ordenamiento legal anterior, invocado, se les tiene por perdido dicho derecho y se presumen por admitidos los hechos de la demanda que

que dejaron de contestar, por consiguiente, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, practíquense por medio de lista que se fijaran en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 135 y 136 del Código de procedimiento civil en vigor.

6o.- Toda vez que lo que se pretende con el presente juicio es nulificar el acta de asamblea de fecha quince de octubre del dos mil doce, protocolizada mediante la escritura número 3,635 de fecha veintidos de octubre del dos mil doce, pasada ante la fe del licenciado CARLOS EFRAIN RESENDIZ BOCANEGRA, Notario Público Titular número 18 de esta Ciudad, al efecto de la revisión a la audiencia documental se advierte que esta indica que estuvieron presentes en la asamblea que se tida de inexistente los ciudadanos SEBASTIAN DE LA CRUZ TORRES, MAYRA MENDEZ VELAZQUEZ, LUIS ENRIQUE MENDOZA SOLIS, ELVIRA GARCIA MAYGE, GERTRUDIS CASTILLO CORTES, LILIANA GONZALEZ RUBIO SOTO, JOSEFINA MORALES VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL TORRES SOLIS, IRMA RUEDA VENTURA, GONZALO CRUZ GOMEZ, CARLOS MARTINEZ LOPEZ, AMADO MARTINEZ RODRIGUEZ, ARACELI JAVIER DE LA CRUZ, MARCO ROBERTO CASTILLO CORTES, BERNARDO DE JESUS PRIEGO ROMAN, ALBERTO RUIZ CAMBRANO, EMMANUEL GARCIA PEÑA, FERMINA LUCIO HERNANDEZ, LUIS ANTONIO MORALES LUCIO, CARLOS MARTINEZ BARGENAS, BENJAMIN MARTINEZ LOPEZ, LIZBETH DEL R. ANCONA ALCOGER, MARIO RAMON LEON VELAZQUEZ, CARMEN DE JESUS CECEÑA, GUADALUPE FLORES DE LA CRUZ, ROSA MORALES VAZQUEZ, JOAQUIN MAGANA GARCIA, JOSE SANTIAGO MAGANA GARCIA, KEPLER ISIDRO JIMENEZ DOMINGUEZ, RICARDO RUEDA BARRUETA, LEONARDO FERNANDO LEON RIVERA, GERARDO QUINTANAR BORES, JOSE FABIAN QUINTANAR MENDOZA, ROSA DE LA CRUZ VILLEGAS, JOSEFINA DE LA CRUZ VILLEGAS, MARITZA ZAVILA MENDOZA, DIANA KARINA ESCOBEDO MENDOZA, AIDA MENDOZA ALEJANDRO, JOSE FERNANDO LOMELI MOSQUEDA, JUAN RAFAEL SOSA ZUNIGA, MARIA DEL ROSARIO FRIAS CADENA, ANA RUTH VAZQUEZ CAMBRANO, FRANCISCO ARCOS HERNANDEZ, HERNAN ARIAS CADENA, PEDRO MORALES VAZQUEZ, RICARDO FELIPE RUEDA DE LOS SANTOS, RICARDO GOMEZ ANGULO, VICTOR MANUEL LOPEZ ARGUELLO, ANDREA LUCIO HERNANDEZ, HEMIL SANTOS CALDERON, ELIZABETH RUEDA DE LOS SANTOS, ELIZABETH AURORA CASTRO, VICTOR SANTIAGO GALLEGOS PERALTA, JESUS MIGUEL GALLEGOS PERALTA, MARIA ESTHER ORTIZ SANCHEZ, TONATIUH GONZALEZ CASTILLO, RICARDO ARTURO GARCIA MARTINEZ, LISTER GARCIA PEÑA, LEONARDO AGUSTIN SOSA QUE, JOSE ROBERTO CASTILLO MADRIGAL, JORGE LASTRA MOGUEL, JOSE GUADALUPE ACEVEDO GARCIA, ANEL GARCIA CONTRERAS, MIGUEL ANGEL GARCIA CONTRERAS, GRISELDA GUERRA HERNANDEZ, YUCITLIVONE SANTOS CALDERON, MARIA I CONCEPCION VILLASIS, SALVADOR PARRA SAAVEDRA, ARTURO PINTO CASTILLO, TRINIDAD MORALES VAZQUEZ, EUGENIO GUICHAR VIDAL, JAVIER MARTINEZ CARDENAS, FRANCISCO RIOS HERNANDEZ, ERNESTO ROBLES HERNANDEZ, MARCIO HERNANDEZ RAMON, JORGE ALBERTO MENDOZA SOLI, VICTOR FERNANDO LOPEZ LUCIO, MARIA LUCIO HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN ISIDRO ALVAREZ, JACQUELIN MENDOZ VELAZQUEZ, MARIA SANTOS VELAZQUEZ ULLOA, SERGIO GERONIMO SANCHEZ, JOSE DEL CARMEN CASTAN NOTARIO, JOSE A. GARCIA JIMENEZ, LAURA KRISTELL DE LA CRUZ GARCIA, NATANEA SAAVEDRA MOTA, EDUARDO SAAVEDRA MOTA, RICARDO AGUILAR SONTVOY, CARLOS TIRADO VIVERO, EDISON MENDOZ VELAZQUEZ, GIOVANNI SANCHEZ MARIN, JOSE DEL CARMEN CHAN CORONEL, FAUSTO M. MARTINEZ VILLEGAS, PEDRO MONTES DE OCA ZUBIETA, REBECA RENDON CALLES, FREDY DE J. GERONIMO RUIZ y JOEL LEONARDO RODRIGUEZ ORTIZ.

De igual forma, en la citada asamblea se dieron de alta como socios de la Unión de Chóferes Urbanos y suburbanos de Tabasco (UCHUSTAB), los ciudadanos MARIA URSULA LUNA MORALES, GABRIELA FIGUEROA CASTILLO, JUDITH HERNANDEZ TORRES, MICHAELA ORAMAS JIMENEZ, ARTURO OCAÑA MORALES, TRINIDAD ALCUDIA MENDOZA, ROSA LEON GUTIERREZ, JOSE DOMINGO NIÑO PALACIO, MOISES ARMANDO AGUILAR MENDOZA, AMADO COLORADO, JORGE MARTIN LEBT HERRERA, ERICK LAZARO DE DIOS, NAPOLÉON HERNANDEZ MONTEJO, JORGE PEREZ MENDOZA, MARIA ESTELA SOLORZANO CAMACHO, JESUS MAYO OSORIO, GUADALUPE MORALES CASTELLANOS, MIGUEL ANGEL JIMENEZ LUNA, JAVIER NIETO DIAZ, SANDRA CANO CUEVAS, CESAR FLORES GARCIA, ANA MARIA MENDEZ JIMENEZ, PABLO MARTINEZ VELAZQUEZ, CALAUDIA BOCANEGRA TAPIA, ERASMO DE JESUS FLORES HERNANDEZ, JUAN SUZMAN RODRIGUEZ, ALICIA TORRES PEREZ, PEDRO JESUS GUTIERREZ ORAMAS, ENEDINA DEL CARMEN SANCHEZ MONTOYA, MARIA DEL CARMEN GARCIA DE LA CRUZ, ROSA MARIA DIAZ HERRERA, JESUS MANUEL LOPEZ MORALES, ADELA ISABEL CHAPARRO BARRIGUETE, JORGE ANTONIO PACHECO PACHECO, JUAN CARLOS MORENO LOPEZ, GUADALUPE CASTRO JIMENEZ, LILIA MARIA JIMENEZ BARRIENTOS, FRANCISCO JESUS MADRIGAL SOSA, JULIO CESAR LEON GUTIERREZ, GENOVANA ESTIVALIZ CASTILLO CORDOVA, EDEY ARTURO RUIZ RAMIREZ, JONATHAN LOPEZ RUIZ, KATIA GUADALUPE PEREZ RAMOS, JESUS HERNANDEZ MORALES, HEBIBERTO MAGANA PEREZ, LUIS ALBERTO GARCIA NAJERA y LENIN HERNANDEZ MORALES.

Por lo consiguiente, de resultar procedente acción que promueve la parte actora, la sentencia que se dicte en la presente causa pueda afectar los intereses jurídicos de los antes mencionados, por consecuencia, llámese a juicio a los terceros terceros, en virtud de existir litis consorcio pasivo necesario, esto tomando en consideración, lo que sostiene la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de diversas tesis jurisprudenciales; en el sentido de que los presupuestos para el ejercicio de la acción no son los mismos que las condiciones para la procedencia de esta, los primeros son los requisitos para ejercer la acción y necesarios para la admisión de la demanda y la validez del procedimiento, mientras que las segundas constituyen las condiciones necesarias para el acogimiento de la acción en la sentencia definitiva, una de estas condiciones es la legitimación en la causa o relación jurídica sustancial (activa o pasiva) que se refiere a la calidad de la persona obligada por la ley para satisfacerlo, esa relación jurídica sustancial, como una de las condiciones para acoger la acción, en principio corresponde al actor, acreditando demostrando su calidad de titular del derecho y la calidad de obligado del demandado, sin embargo, debe analizarse al Juzgador un de oficio e incluso el tribunal de alzada aunque no haya sido tema de la apelación.- Por tanto, sólo se llama a juicio a los terceros antes citados, se violaría su garantía de audiencia que establece nuestra Carta Magna. Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial que únicamente se transcribe su epígrafe: "...LEGITIMACION PASIVA. ES UNA CONDICION NECESARIAS PARA LA PROCEDENCIA DE LA ACCION. NO UN PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO DE ESTA / SU ESTUDIO ES DE OFICIO EN CUALQUIER ETAPA DEL PROCEDIMIENTO..." Novena Época, instancia: QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo X, Noviembre de 1999. Tesis: 50 C/37 C. Página:993.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 82 del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado, este órgano jurisdiccional tiene bien a LLAMAR A JUICIO a los ciudadanos SEBASTIAN DE LA CRUZ TORRES, MAYRA MENDEZ VELAZQUEZ, LUIS ENRIQUE MENDOZA SOLIS, ELVIRA GARCIA MAYGE, GERTRUDIS CASTILLO CORTES, LILIANA GONZALEZ RUBIO SOTO, JOSEFINA MORALES VAZQUEZ, MIGUEL ANGEL TORRES SOLIS, IRMA RUEDA VENTURA, GONZALO CRUZ GOMEZ, CARLOS MARTINEZ LOPEZ, AMADO MARTINEZ RODRIGUEZ, ARACELI JAVIER DE LA CRUZ, MARCO ROBERTO CASTILLO CORTES, BERNARDO DE JESUS PRIEGO ROMAN, ALBERTO RUIZ CAMBRANO, EMMANUEL GARCIA PEÑA, FERMINA LUCIO HERNANDEZ, LUIS ANTONIO MORALES LUCIO, CARLOS MARTINEZ BARGENAS, BENJAMIN MARTINEZ LOPEZ, LIZBETH DEL R. ANCONA ALCOGER, MARIO RAMON LEON VELAZQUEZ, CARMEN DE JESUS CECEÑA, GUADALUPE FLORES DE LA CRUZ, ROSA MORALES VAZQUEZ, JOAQUIN MAGANA GARCIA, JOSE SANTIAGO MAGANA GARCIA, KEPLER ISIDRO JIMENEZ DOMINGUEZ, RICARDO RUEDA BARRUETA, LEONARDO FERNANDO LEON RIVERA, GERARDO QUINTANAR BORES, JOSE FABIAN QUINTANAR MENDOZA, ROSA DE LA CRUZ VILLEGAS, JOSEFINA DE LA CRUZ VILLEGAS, MARITZA ZAVILA MENDOZA, DIANA KARINA ESCOBEDO MENDOZA, AIDA MENDOZA ALEJANDRO, JOSE FERNANDO LOMELI MOSQUEDA, JUAN RAFAEL SOSA ZUNIGA, MARIA DEL ROSARIO FRIAS CADENA, ANA RUTH VAZQUEZ CAMBRANO, FRANCISCO ARCOS HERNANDEZ, HERNAN ARIAS CADENA, PEDRO MORALES VAZQUEZ, RICARDO FELIPE RUEDA DE LOS SANTOS, RICARDO GOMEZ ANGULO, VICTOR MANUEL LOPEZ ARGUELLO, ANDREA LUCIO HERNANDEZ, HEMIL SANTOS CALDERON, ELIZABETH RUEDA DE LOS SANTOS, ELIZABETH AURORA CASTRO, VICTOR SANTIAGO GALLEGOS PERALTA, JESUS MIGUEL GALLEGOS PERALTA, MARIA ESTHER ORTIZ SANCHEZ, TONATIUH GONZALEZ CASTILLO, RICARDO ARTURO GARCIA MARTINEZ, LISTER GARCIA PEÑA, LEONARDO AGUSTIN SOSA QUE, JOSE ROBERTO CASTILLO MADRIGAL, JORGE LASTRA MOGUEL, JOSE GUADALUPE ACEVEDO GARCIA, ANEL GARCIA CONTRERAS, MIGUEL ANGEL GARCIA CONTRERAS, GRISELDA GUERRA HERNANDEZ, YUCITLIVONE SANTOS CALDERON, MARIA I CONCEPCION VILLASIS, SALVADOR PARRA SAAVEDRA, ARTURO PINTO CASTILLO, TRINIDAD MORALES VAZQUEZ, EUGENIO GUICHAR VIDAL, JAVIER MARTINEZ CARDENAS, FRANCISCO RIOS HERNANDEZ, ERNESTO ROBLES HERNANDEZ, MARCIO HERNANDEZ RAMON, JORGE ALBERTO MENDOZA SOLI, VICTOR FERNANDO LOPEZ LUCIO, MARIA LUCIO HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN

ISIDRO ALVAREZ, JACQUELIN MENDEZ VELAZQUEZ, MARIA SANTOS VELAZQUEZ VILLOA, SERGIO GERONIMO SANCHEZ, JOSE DEL CARMEN CASTAN NOTARIO, JOSE A. GARCIA JIMENEZ, LAURA KRISTELL DE LA CRUZ GARCIA, NATANAEL SAAVEDRA MOTA, EDUARDO SAAVEDRA MOTA, RICARDO AGUILAR SONTROYA, CARLOS TIRADO VIVERO, EDISON MENDEZ VELAZQUEZ, GIOVANI SANCHEZ MARIN, JOSE DEL CARMEN CHAN CORONEL, FAUSTO M. MARTINEZ VILLEGAS, PEDRO MONTES DE OCA ZUBIETA, REBECA RENDON CALLES, FREDY DE V. GERONIMO RUIZ y JOEL LEONARDO RODRIGUEZ ORTIZ; MARIA URSULA LUNA MORALES, GABRIELA FIGUEROA CASTILLO, JUDITH HERNANDEZ TORRES, MICAELA ORAMAS JIMENEZ, ARTURO OCAÑA MORALES, TRINIDAD ALCUDIA MENDOZA, ROSA LEON GUTIERREZ, JOSE CAMINGO LEON PALACIO, MOISES ARMANDO AGUILAR MENDOZA, AMADO COLORADO, JORGE MARTIN NIETO HERRERA, ERIK LAZARO DE DIOS, NAPOLEON HERNANDEZ MONTEJO, JORGE PEREZ MENDEZ, MARIA ESTELA SOLÓRZANO CAMACHO, JESUS MAYO OSORIO, GUADALUPE MORALES CASTELLANOS, MIGUEL ANGEL JIMENEZ LUNA, JAVIER NIETO DIAZ, SANDRA CAMO CUEVAS, CESAR FLORES GARCIA, ANA MARIA MENDEZ JIMENEZ, PABLO MARTINEZ VELAZQUEZ, CLAUDIA BOCANEGRA TAPIA, ERASMO DE JESUS FLORES HERNANDEZ, JUAN GUZMAN RODRIGUEZ, ALICIA TORRES PEREZ, PEDRO JESUS GUTIERREZ ORAMAS, ENEDINA DEL CARMEN SANCHEZ MONTOYA, MARIA DEL CARMEN GARCIA DE LA CRUZ, ROSA MARIA DIAZ HERRERA, JESUS MANUEL LOPEZ MORALES, ADELA ISABEL CHAPARRO BARRIGUETE, JORGE ANTONIO PACHECO PACHECO, JUAN CARLOS MORENO LOPEZ, GUADALUPE CASTRO JIMENEZ, LILIA MARIA JIMENEZ BARRIENTOS, FRANCISCO JESUS MADRIGAL SOSA, JULIO OSCAR LEON GUTIERREZ, GENOVANA ESTIVALIZ CASTILLO CORDOVA, EDEY ARTURO RUIZ RAMIREZ, JONATHAN LOPEZ RUIZ, KATIA GUADALUPE PEREZ RAMOS, JESUS HERNANDEZ MORALES, HERIBERTO MAGANA PEREZ, LUIS ALBERTO GARCIA NAJERA y LENIN HERNANDEZ MORALES, con la finalidad de no vulnerar sus derechos consagrados en los artículos 16 y 17 Constitucional, pues la sentencia definitiva que se dicte en esta causa podría traer perjuicio a sus intereses.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 213 y 214 del Código de procesal civil en vigor, y emplázase a juicio a los ciudadanos antes mencionados, con el escrito inicial de demanda y documentos anexos, auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles de su conocimiento que deberán dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES, ante este Juzgado, mismos que empezarán a correr a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, por lo que al momento de dar contestación, deberán hacerlo refiriéndose a las peticiones y cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de ésta última. El silencio o las evasivas harán que tengan por admitidos sobre los hechos que no se suscitó controversia; en caso de no dar contestación se le presumirán admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiríraseles para que dentro del mismo plazo, señalen domicilio y persona física en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, previendo que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista que se fije en los tableros de avisos del juzgado; lo anterior con fundamento en los artículos 136, 138 y 229 fracción II del Código en cita.

Para estar en condiciones de realizar los emplazamientos antes ordenados, requirírase a la parte actora y demandados, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, proporcionen el domicilio correcto de los antes mencionados, para que sean emplazados a juicio y puedan comparecer a juicio a dirimir sus derechos.

Por último, advirtiéndose del cómputo secretarial que obra visible a foja ciento veintidos vuelta de autos, que ha fenecido el término legal concedido, para que la parte actora designará representante cumpla su habido hecho, en consecuencia, con fundamento en los artículos 74 y 118 del Código procesal civil en vigor, este órgano jurisdiccional tiene a bien a nombrar en rebeldía de los promoventes al ciudadano VICTOR MANUEL HIDALGO CUSTODIO, para que los represente en esta causa.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO JUAN CARLOS GALVAN CASTILLO, ENCARGADO DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, POR Y ANTE LA LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRIGUEZ GARCIA, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

JESUS MANUEL HERNANDEZ JIMENEZ

No.- 3156

JUICIO MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Para emplazar al ciudadano BERT ESMARK KNIGHT HEFTYE, demandado en el presente juicio, el auto proveído 06/noviembre/2014.

En el expediente número 181/2014, relativo al juicio MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO, promovido por el ciudadano ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, por propio derecho, en contra del ciudadano BERT ESMARK KNIGHT HEFTYE, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

ACUERDO: 06/NOVIEMBRE/2014

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Se tiene al maestro en derecho ROLANDO CASTILLO SANTIAGO, con el escrito de cuenta, en el que manifiesta en relación a la contestación de los oficios dirigidos a las dependencias que se ordenaron en el presente juicio, en los que contestan no tener datos alguno en sus archivos del domicilio del ciudadano BERT ESMARK KNIGHT HEFTYE.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano BERT ESMARK KNIGHT HEFTYE, por medio de edictos que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber al ciudadano BERT ESMARK KNIGHT HEFTYE, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de CINCO DÍAS para que haga

entrega al ciudadano ROLANDO CASTILLO SANTIAGO de la unidad automotriz con Chasis Araña Marca Peycha Modelo 2004, con número de chasis y serie: 3A913DAN44A064094, TRES - A - NUEVE - UNO - TRES - D - A - N - CUATRO - CUATRO - A CERO - SEIS - CUATRO - CERO - NUEVE - CUATRO, y tanque cilíndrico montado sobre su chasis, para producto de todo, con las siguientes características: Marca: ROMA, Modelo: 2004, Capacidad: 18,000 LTS, Serie: TRR-TA0004/04, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

Notifíquese por lista y Cúmplase.

Lo proveído manda y firma el Primer Secretario Judicial Licenciado JESUS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por y ante la segunda Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MAPIA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS, que autoriza y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 3167

INFORMACION DE DOMINIO**AL PÚBLICO EN GENERAL.****PRESENTE:**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **293/2014** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE **INFORMACION DE DOMINIO** PROMOVIDO POR LICENCIADO **MACARIO MIRON PAREDES**, APODERADO LEGAL DEL CIUDADANO **MIGUEL ANTONIO DE LA CRUZ HIPOLITO**, CON FECHA **Diecisiete de Octubre de Dos Mil Catorce**, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

**AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION
DE DOMINIO**

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A Diecisiete de Octubre de Dos Mil Catorce.

VISTOS.- La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 755 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 del Código Civil en vigor en nuestro Estado, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta presentado por el ciudadano **MACARIO MIRON PAREDES** apoderado especial del Ciudadano **MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ HIPOLITO**, lo cual acredita con el primer testimonio que contiene poder especial de fecha once de Julio de dos mil catorce, levantado ante el Notario Público adscrito a la Notaria numero veintidós en el Estado, por lo que se le reconoce la personalidad de conformidad con los artículos 70, del Código de procedimientos Civiles en vigor y 68 del Código Civil en vigor en el Estado; anexa a su escrito los siguientes documentos: un certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Instituto Registral del Estado de Tabasco; un contrato privado de compraventa de fecha diez de noviembre de dos mil siete; una manifiestacion catastral de fecha tres de julio de dos mil catorce; una notificación catastral de fecha tres de julio de dos mil catorce; un plano original del predio objeto de sus diligencias, con los cuales se le tiene promoviendo Juicio no contencioso de la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano ubicado en calle Miguel Hidalgo y Costilla**, con una superficie de 119.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: **Al norte** 17.00 metros con Leticia Palacios Caballeros; **al sur**: 17.00 metros con Isidro Jiménez León; **al este**: 6.30 metros con Calle Miguel Hidalgo y Costilla; **al oeste**: 7.70 metros con Israel Hipólito Jiménez.

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 59 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la

denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **293/2014**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ciudadano Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

SEGUNDO. Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DIAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

TERCERO. Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por el ciudadano **MACARIO MIRON PAREDES** apoderado especial del Ciudadano **MANUEL ANTONIO DE LA CRUZ HIPOLITO**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Director del Instituto Registral del estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

CUARTO.- En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio de los colindantes ciudadana **LETICIA PALACIOS CABALLERO**, el ubicado en calle Grijalva 2, manzana 2, lote 2, fraccionamiento Grijalva II; Isidro Jiménez León, con domicilio en calle Miguel Hidalgo y Costilla num. 714,

Frontera, Centla, Tabasco; Israel Hipólito Jiménez, calle 5 de mayo numero 707 A, de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

Por lo que **en dichos domicilios** notifíquesele a dichos colindantes la radicación del presente procedimiento haciéndole saber que tiene un término de **TRES DIAS HABILES** para que manifieste lo que a sus derecho convenga y señalen domicilio en esta ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones, aún las personales se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos de esta Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricadas del escrito inicial del procedimiento y documentos anexos.

SEXTO.- Como lo solicita la parte promovente, hágase devolución del original del poder especial de fecha once de Julio de dos mil catorce, levantado ante el Notario Público adscrito a la Notaria numero veintidós en el Estado, previa copia cotejada que obre en autos.

SEPTIMO.- La parte promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Morelos esquina Mina, Frontera, Centla, Tabasco. Asimismo téngasele por designado como su abogado patrono a la profesionista antes mencionados toda vez que tiene debidamente registrada su cedula profesional en el Tribunal Superior de

nuestro estado; lo anterior de conformidad con el numeral 85 del código de proceder en la materia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO **MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL**, JUEZA DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por TRES veces consecutivas de TRES EN TRES DIAS.



ATENTAMENTE.

**LA SECRETARIA JUDICIAL
VERONICA HERNANDEZ FLORES**

No.- 3168

**PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
PARA ACREDITAR EL DOMINIO DE UN INMUEBLE**
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 1031/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA ACREDITAR EL DOMINIO DE UN INMUEBLE, PROMOVIDO POR BENITO CASTELLANOS CASTELLANOS, EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, TABASCO. SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano **BENITO CASTELLANOS CASTELLANOS** con su escrito de cuenta y anexos que acompaña consistentes en:

1.- Certificación realizada por el licenciado Carlos Elías Ávalos, registrador público del instituto registral del Estado de Tabasco, de fecha treinta días del mes de septiembre de dos mil catorce

3.- Constancia número 142, suscrita por el coordinador de Catastro, dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, el C. Licenciado Javier Aquino Garduza.

4.- oficio número SG/IRET/2051/2014, expedido por el licenciado Carlos Elías Ávalos, Registrador público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

5.- memorándum número 0200913, de fecha veintinueve de mayo de dos mil dos, expedido por el subdirector de catastro del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco, el C. Ingeniero José Juan Pérez Zapata.

6.- plano original de plano del lote número 26, manzana número 25, en la ampliación de la Colonia Eduardo Soto Innes, (petrolera), ubicado en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, propiedad de Benito Castellanos Castellanos, elaborado y dibujado por el ingeniero Carlos de la Cruz Sánchez.

7.- plano arquitectónico de casa – habitación, propiedad de Benito Castellanos Castellanos, ubicado en calle Sección número 29, lote 26, manzana 25, colonia Eduardo Soto Innes (petrolera), Cárdenas, Tabasco.

8.- constancia de posesión, suscrita por el delegado Municipal de la Colonia Eduardo Soto Innes, (petrolera), de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, el C. Cutberto Guzmán López, a nombre de Benito Castellanos Castellanos.

9.- constancia de posesión, suscrita por el delegado Municipal de la Colonia Eduardo Soto Innes, (petrolera), de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, el C. Cirilo Larios Vera, a nombre de Benito Castellanos Castellanos.

10.- original del contrato privado de compra venta de derechos de posesión realizado entre el C. José Antonio Cortéz Martínez en calidad de vendedor y por la otra parte el C. Benito Castellanos Castellanos, en su calidad de comprador de fecha veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis.

11.- 2 recibos de impuesto predial expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional, Dirección de Finanzas Municipal, por diversas cantidades.

12.- un recibo de pago número 004472B, expedido por la dirección de Finanzas Municipales de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

13.- registro de estado actual a nombre de Benito Castellanos Castellanos, expedido por el Licenciado Carlos A. Méndez Alpuín, Director de Finanzas Municipal, del H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco.

14.- dos recibos de luz por diversas cantidades, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, a nombre de Castellanos Castellanos Benito; promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA ACREDITAR EL DOMINIO DE UN INMUEBLE**, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano, ubicado en la calle sección 29 lote marcado con el 26 de la manzana 25 en la Colonia Eduardo Soto Innes (petrolera), del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 216.00 mtr², (doscientos dieciséis metros cuadrados), localizándose dentro de las medidas y colindancias siguiente: **AL NORTE:** (12.00) METROS, CON LOTE No. 3 (tres) a nombre de Marideiz Jiménez Salazar, **AL SUR:** 12:00 MTRS CON CALLE SECC. 29 (VEINTINUEVE), **AL ESTE:** 18.00 MTRS. CON LOTE No. 25 (VEINTICINCO), A NOMBRE DE ISSA YADIRA GARCÍA TORRUCO Y al **OESTE:** 18.00 MTRS. Con lote No. 27 (veintisiete), a nombre de JUDITH RÍOS RUEDA, todos vecinos de la ampliación de la Colonia Eduardo Soto Innes (petrolera).

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Dese vista al agente del ministerio público adscrito al Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad y Subdirector del Catastro municipal, con la solicitud promovida, para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fjense avisos en los lugares públicos de costumbres mas concuridos de esta ciudad como son: El mercado público, central camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Receptoría de Rentas, Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en este municipio

de Cárdenas, y H. Ayuntamiento Constitucional; así como en el lugar donde se localiza el bien motivo de este procedimiento y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los ciudadanos **JESÚS PALMA DOMÍNGUEZ IRVING CASTELLANOS BANDA Y JUDITH RÍOS RUEDA**.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de **diez días hábiles** siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado **si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fondo legal de ese H. Ayuntamiento.**

SEXTO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, **MARIDÉIZ JIMÉNEZ SALAZAR, ISSA YADIRA GARCÍA TORRUCO Y JUDITH RÍOS RUEDA, todos ellos vecinos de la ampliación de la Colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) del Municipio de H. Cárdenas, Tabasco.**

SÉPTIMO. Téngase al promovente, nombrando como sus abogados a los CC. LICS LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY Y SONIA LÓPEZ LÓPEZ, nombrando como representante común a la primera de las mencionadas, y señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en APC, Consultores Corporativo, Calle 18 de Marzo No. 16, Colonia Carlos Peñiczer Cámara de esta Ciudad, con número telefónico (937) 372 - 40 - 46, así como para que revisen, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los CC. RUBÉN ALBERTO MARTÍNEZ PÉREZ Y/O JUANA URGELL BROCA, en términos de los artículos 84, 85, 86, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO.- Tomando en cuenta que la documental pública que exhibe el promovente, es documento de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas ó perforaciones, por lo que guárdense en la caja de seguridad de éste juzgado, previo cotejo que se realice con las copias

simples que exhibe, conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

NOVENO.- Ahora bien, de acuerdo a la revisión minuciosa efectuada a la presente demanda, se advierte que el promovente presenta un plano del predio rústico motivo de la presente litis, el cual es del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho, motivo por el cual se le requiere a la parte actora para que exhiba un plano actualizado dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, siguientes al que surta efectos la notificación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA DE PAZ DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Actuación publicada en lista de acuerdos con fecha de encabezamiento.

Y se turno el expediente a la actuario el _____ de dos mil catorce, se registró en el libro de gobierno bajo el expediente número **1031/2014**. Conste. *pgr

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS. DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ISABEL CORREA LÓPEZ

*pgr

No.- 3169

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 396/2014, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ PEREIRA, CON FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

EL JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, A VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTA, la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ PEREIRA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

6. Original de un plano a nombre de MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ PEREIRA, ubicado en la carretera a la Rancharía Limón, Colonia La Curva, Ciudad Pémex, municipio de Macuspana, Tabasco.
7. Original del Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, expedido por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral de Jalapa, Tabasco; a favor de MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ PEREIRA.
8. Copia Certificada, de documento privado, Cesión de Derechos de Posesión, a nombre de MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ PEREIRA, expedido por el Registrador del Instituto Registral del Estado, con sede en Jalapa, Tabasco.
9. Original de Información de Predio, expedido por la ingeniero MATILDE NARVÁEZ LARA, Subdirectora de Catastro Municipal.
10. Y copias simples que acompaña;

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio rústico ubicado en la Carretera a la Rancharía Limón, de la Colonia La Curva de Ciudad Pémex, Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 409.45 m², (cuatrocientos nueve metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 20.00 metros con CARLOS ALBERTO CARRASCO GUILLEN; AL SURESTE: 20.00 metros con ISIDRO VIDAL PÉREZ, AL NORESTE: 18.50 metros con ISIDRO VIDAL PÉREZ y AL SUROESTE: 23.00 metros con CARRETERA A RANCHERÍA LIMÓN.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjettiva Civil vigente fiense los avisos en los lugares públicos de costumbre, como son en la Dirección de Seguridad Pública, Agente del Ministerio Público adscrito a la Primera Delegación, Receptor de Rentas, Oficial 01 del Registro Civil, Juez Penal y Juez Civil ambos de Primera Instancia, todos de esta ciudad, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de OSIRIS JIMÉNEZ PEREYRA, CARLOS ALBERTO CARRASCO GUILLEN y LIZBETH JIMÉNEZ PEREYRA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio al Director de Catastro Municipal, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rústico ubicado en la Carretera a la Rancharía Limón, de la Colonia La Curva de Ciudad Pémex, Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 409.45 m², (cuatrocientos nueve metros con cuarenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 20.00 metros con CARLOS ALBERTO CARRASCO GUILLEN; AL SURESTE: 20.00 metros con ISIDRO VIDAL PÉREZ, AL NORESTE: 18.50 metros con ISIDRO VIDAL PÉREZ y AL SUROESTE: 23.00 metros con CARRETERA A RANCHERÍA LIMÓN, se encuentra catastrado el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna; dese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

SÉPTIMO. Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

OCTAVO. Notifíquese a los colindantes CARLOS ALBERTO CARRASCO GUILLEN e ISIDRO VIDAL PÉREZ, en sus domicilios ubicados en el primero Calle sin nombre, manzana cuatro, lote 18, interior de la Colonia Ampliación Obrera de Ciudad Pémex, Macuspana, Tabasco; y el segundo en Carretera a Rancharía Limón de la Colonia La Curva de Ciudad Pémex, Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnese los autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio de los colindantes, haciéndoles saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

Ahora bien, en cuanto al colindante OSIRIS JIMÉNEZ PEREYRA, que menciona la promovente sea notificado, dígamele que no ha lugar a acordar favorable su petición, toda vez que de la revisión a su escrito de demanda, se advierte que dicha persona no es parte colindante en el presente asunto.

NOVENO. Téngase a la promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 altos de la calle Santamaría de esta ciudad, y autorizando para oír las de carácter personal, así como para recibir documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al Licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL con cédula profesional número 1569117, expedida por la Dirección General de Profesiones, mismo que desde estos momentos nombra como su abogado patrono; con apoyo en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, otorgándole poder amplio como en derecho proceda, autorizando además a la Licenciada LEYDI ALVAREZ CÁMARA y a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, para oír, y recibir citas y notificaciones.

DÉCIMO. Como lo peticiona la promovente, se ordena el resguardo de los documentos originales en la caja de seguridad de este Juzgado, y anéxese copias cotejadas de los mismos a los autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
 ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPUBLICA MEXICANA, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.



ATENTAMENTE,
 LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
 DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No.- 3155

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE **374/2014** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **JUANA SOBERANES TOSCA**, CON FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICEN:

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO.
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana **JUANA SOBERANES TOSCA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: * Original Contrato de Cesión de Derecho de Posesión, *Plano Original, * Original de Constancia de envío de Información, expedido por el Coordinador General de Catastro, *Original de Certificado de Búsqueda de no propiedad expedido por el Registrador Público del Instituto Registral, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio rustico ubicado en la **Ranchería Vainilla del municipio de Nacajuca, Tabasco**, con una superficie total de **3,034.96 metros cuadrados**, con las siguientes medidas y colindancias; al **NORTE: 44.10 metros con GUADALUPE ISIDRO HERNÁNDEZ y MARÍA OLAN CEFERINO**, al **SUR: 43.30 metros con PEDRO CERINO CERINO**; al **ESTE: 69.60 metros con CAMINO VECINA** y al **OESTE: 69.30 metros con FRANCISCO ISIDRO ISIDRO**, actualmente **HERNAN CERINO ALMEIDA**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; **así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría

Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por la ciudadana **JUANA SOBERANES TOSCA**, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **GUADALUPE ISIDRO HERNÁNDEZ, MARÍA OLAN CEFERINO, PEDRO CERINO CERINO y HERNAN CERINO ALMEIDA**, quienes tienen su domicilios ampliamente en la **Ranchería Vainilla de este municipio de Nacajuca, Tabasco**.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo

estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. Téngase a la actora, señalando como domicilio para oír y recibir todas clases de citas y notificaciones, **la casa marcada con el número 10 de la Calle Remedio Ney de este municipio de Nacajuca, Tabasco**, autorizando para que las reciba en su nombre y representación, revisen el expediente y tomen nota del mismo a los licenciados **MARTHA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y FRANCISCO HERNÁNDEZ ALMEIDA**, nombrando a los citados profesionistas como mis abogados patronos. En cuanto a la designación de Abogados Patronos, que hace a favor de los Licenciados **MARTHA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ y FRANCISCO HERNÁNDEZ ALMEIDA**, no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que no se encuentra registrada en esta judicatura su cedula profesional. Una vez que la registre ante este Juzgado, se le tendrá como Abogado Patrono.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA** DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Este auto de inicio se publicó en la lista de fecha de su encabezamiento, quedando registrado en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el expediente número: **374/2014**. En _____ de septiembre 2014, se turna el expediente al actuario para su notificación.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (26) SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE.
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRIBIDA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.



DORIA ISABEL MINA BOUCHOTT.

No.- 3140

AVISO NOTARIAL**NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE**

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 7

Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 27

VILLAHERMOSA, TABASCO.

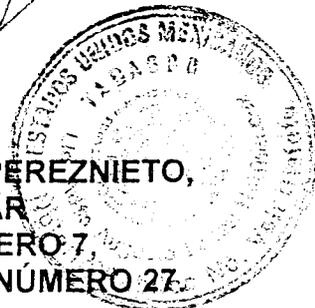
Villahermosa, Tab., a **15 de NOVIEMBRE** del **2014**

" AVISO NOTARIAL "

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Gonzalo Humberto Medina Pereznieto".- Notario Público Número Siete del Estado de Tabasco, con Adscripción en el Municipio de Centro, y Sede en esta ciudad, actuando por convenio de Asociación en la Notaria Pública Número Veintisiete del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por Escritura Pública Número 43,247 (CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE), del Volumen DCVII (SEXCENTESIMO SEPTIMO), otorgada ante mí, el día QUINCE de NOVIEMBRE del año DOS MIL CATORCE, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto señor SERAFIN VELASCO MARTINEZ, también conocido como SERAFIN VELAZCO MARTINEZ. La heredera instituida señora ORFILA SALVADOR también conocida como ORFILIA SALVADOR, ACEPTÓ LA HERENCIA y la señora AURORA VELAZCO SALVADOR también conocida como AURORA VELASCO SALVADOR ACEPTO el cargo de ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, que le fue discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO,
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7,
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



No.- 3141

AVISO NOTARIAL**NOTARIAS PUBLICAS ASOCIADAS SIETE Y VEINTISIETE****LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO** Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7

Fax: 3-52-16-96

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27

VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 1o de Diciembre de 2014

AVISO NOTARIAL

Le suplico ordenar que se publique en su acreditado Periódico, por dos veces de diez en diez días, el Aviso Notarial cuyo texto es el siguiente: "AVISO NOTARIAL".- LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO, COMO NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7, ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27, DEL LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, ambos con adscripción en el Municipio de Centro y en ejercicio en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **43,378 CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO**, del Volumen **DCVIII SEXCENTESIMO OCTAVO**, otorgada ante mí, el primero de Diciembre del año dos mil catorce, se radicó para su tramitación Notarial la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MERCEDES PEREZ NOTARIO**.- Los señores **ADA MARIA CERINO PEREZ, CLAUDIO JAVIER CERINO PEREZ, ITZEL CERINO PEREZ, ROCIO AMELIA CERINO PEREZ, CARLOS CERINO MARIN y CLAUDIO XAVIER VALENCIA CERINO, ACEPTARON** la Herencia instituida en su favor y el señor **CARLOS CERINO MARIN**, acepta el cargo de Albacea y Ejecutor Testamentario, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

ATENTAMENTE

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 7
ASOCIADO A LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3195	ACUERDO se decretan días hábiles los comprendidos del 22 de diciembre de 2014 al 06 de enero de 2015 por periodo vacacional general.....	1
No.- 3196	CONVOCATORIA No. 007 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. Adquisición de Reactivos Químicos.....	3
No.- 3163	AVISO se informa a los partidos políticos como marco de referencia al acuerdo que emite el Consejo Gral. Del Instituto Nacional INE.....	4
No.- 3162	ACUERDO CE/2014/028 Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.....	5
No. 3172	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 271/2014.....	11
No.- 3171	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 305/2014.....	12
No.- 3170	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 516/2013.....	14
No.- 3188	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 313/2014.....	16
No.- 3186	SERVICIO ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS.....	17
No.- 3187	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 186/2009.....	20
No.- 3189	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP.701/2014.....	22
No.- 3190	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 366/2014.....	23
No.- 3154	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 245/2014.....	24
No.- 3157	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA ORD. CIVIL DE NULIDAD POR ACTOS CELEBRADOS EN FRAUDES DE ACREEDORES EXP. 756/2011.....	25
No.- 3152	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 582/2014.....	26
No.- 3151	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 253/2014.....	27
No.- 3153	JUICIO EN LA VÍA ORD. CIVIL DE NULIDAD DE ACTA DE ASAMBLEA Y CANCELACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA EXP. 619/2012.....	28
No.- 3156	JUICIO MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO EXP.181/2014.....	30
No.- 3167	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 293/2014.....	31
No.- 3168	PROC. JUD. NO CONTENCIOSO PARA ACREDITAR EL DOMINIO DE UN INMUEBLE. EXP. 1031/2014.....	33
No.- 3169	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 396/2014.....	35
No. 3155	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 374/2014.....	36
No.- 3140	AVISO NOTARIAL C. Señor Serafín Velazco Martínez.....	38
No.- 3141	AVISO NOTARIAL C. Mercedes Pérez Notario.....	39
	INDICE.....	40
	ESCUDO.....	40



Gobierno del
Estado de Tabasco



Tabasco
cambia contigo

"2014, CONMEMORACIÓN DEL 150 ANIVERSARIO DE LA
GESTA HEROICA DEL 27 DE FEBRERO DE 1864"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.